

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Tema:

Legislación aduanera y de comercio exterior.

Nombre de la tesis:

Legislación aduanera y de comercio exterior: cultura necesaria para residentes en franja y región fronteriza sur, caso zona alta de Chiapas.

Para la obtención del título de:

Licenciatura en Derecho.

Alumno:

Adonis Nañez Figueroa

Dedicatoria:

En primera instancia, al creador, al que me dio la vida y hace posible que todas las cosas sucedan, y que este nuevo peldaño al que he escalado, como lo fue, haber culminado mis estudios de la licenciatura en Derecho, no se hubiera alcanzado, sin que fuera su voluntad.

Gracias Dios...

A una persona muy especial, que siempre ha estado en las buenas y en las malas, apoyándome en todo momento, con sus consejos, su cuidado, dedicación y sobre todo el amor que una madre debe dar a sus hijos, además brindándome siempre el ejemplo de cómo esforzarse para lograr los objetivos que nos imponemos en nuestra vida...

Gracias Mamá Azul, es un logro compartido...

Índice

Introducción

Capítulo I..... 8

1.1 Planteamiento del problema 8

1.2 Preguntas de investigación..... 11

1.3 Objetivos:..... 12

1.3.1 Objetivo general: 12

1.3.2 Objetivos específicos:..... 12

1.4 Justificación. 13

1.5 Hipótesis 15

1.6 Metodología. 16

Capítulo II..... 23

Antecedentes

2.1 Origen y evolución del derecho aduanero y la regulación al comercio exterior..... 23

2.2 Antecedentes y evolución de la Aduana en México. 27

2.2.1 La difícil relación entre la facilitación al comercio y la seguridad..... 33

2.2.2 Eficacia y competitividad de las aduanas en México..... 34

2.3 Antecedentes sobre la problemática que se presenta en la frontera sur México (Chiapas), respecto al control del tránsito de mercancías que ingresa de Guatemala. 38

Capítulo III.....	44
-------------------	----

Marco Legal

Legislación Aduanera: derechos y obligaciones al comercio exterior de los residentes de franja y región fronteriza

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 31 Fracción IV y Artículo 30: A) Fracción I, II, III, IV y B) Fracción I, II)	45
3.2 Código Fiscal de la Federación (Artículo 1º)	47
3.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (Art. 1), Fracción IV “Importación de bienes y servicios”	48
3.4 Diario Oficial de la Federación (DOF) (Decreto del 24 de diciembre de 2008) Fracción III Y IV “Franja fronteriza sur colindante con Guatemala y Región fronteriza”	49
3.5 Ley Aduanera Vigente (derechos y obligaciones de los residentes de franja o región fronteriza sur).....	51
3.6 Ley de comercio exterior (derechos y obligaciones de los residentes de franja o región fronteriza sur).....	66
3.7 Reglas Generales de Comercio Exterior RGCE (derechos y obligaciones de los residentes de franja o región fronteriza sur).....	67
3.7.1 Capítulo 3.2 Pasajeros	67
3.7.1.2 Franquicia de pasajeros	72
3.7.2 Capítulo 3.4. Franja o Región Fronteriza.....	79
3.7.2.1 Circulación dentro de franja y en la región fronteriza para vehículos extranjeros.....	83
3.8 Anexos de las Reglas Generales de Comercio Exterior (Anexo 25 Puntos de revisión “Garitas”).	85

3.9 Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Sanciones y facultades de la aduana, Capítulo IV, De la Administración General de Aduanas).....	87
3.10 Facultades de la Secretaría de Economía (Regulaciones y restricciones no arancelarias, Fracción III, de la Ley de comercio Exterior)	91
3.10.1 Medidas de regulación y restricción no arancelarias	92
3.10.2 Otras medidas de regulación al comercio exterior y normas oficiales mexicanas	95
Capítulo IV	96
Análisis y resultados de investigación.	96
4.1 Análisis de resultados por preguntas	98
Sugerencias y propuestas.	117
Conclusiones:	119
Bibliografía.....	122
Anexos.....	124

Introducción

Históricamente todas las sociedades han necesitado de principios, normas y leyes para regular el comportamiento de sus ciudadanos y de esa forma mantener el orden de la misma, como consecuencia el derecho positivo que fue emanado del consuetudinario, ha hecho su labor en diferentes ámbitos y periodos históricos, extendiendo su estudio, exigencia y aplicabilidad en diversos asuntos.

Por lo tanto, el ámbito del comercio exterior no ha sido la excepción, ya que, en su afán de regular la economía de los países, respecto al tránsito y comercialización de estas, se han tomado medidas proteccionistas, así como de libre comercio, cierta condición ha coadyuvado a legislar mediante el derecho aduanero y al comercio exterior, creando diversos documentos legales que norman su práctica (importaciones y exportaciones) como por ejemplo; la ley aduanera y de comercio exterior, ambas con sus reglamentos, el Código Fiscal de la Federación, las leyes de los diferentes impuestos (IVA, ISR, IGI, IGE, etc.), así como la Reglas Generales de Comercio Exterior, acuerdos y permisos por parte de la Secretaría de Economía y de otras dependencias federales, e incluso tratados internacionales.

Como consecuencia de este fenómeno, se crearon las aduanas, con la finalidad de regular y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, mismas que se fundamentan en preceptos legales antes mencionados, cabe mencionar que los usuarios de las diferentes garitas y puntos de revisión aduanera existentes en nuestro país (México), es común que presenten problemas para el cumplimiento de dicha normatividad, por desconocimiento de las mismas.

Es importante resaltar que, de las 49 aduanas locales en México, se encuentran la fronteras, cumpliendo una labor fundamental, ya que son ellas el primer

contacto que, mediante sus garitas y puntos de revisión aduanal, vigilan la entrada de mercancías que vienen del extranjero.

De esta forma, el presente trabajo en el capítulo I, describe el proceso de investigación, desde el planteamiento del problema, hasta la metodología que se llevó a cabo para el logro de dicha empresa, dejando en claro, el contexto y los sujetos investigados.

Posteriormente en el capítulo II, de manera general, se desarrolla el origen y evolución del tema (legislación aduanera y de comercio exterior), así como los antecedentes de la problemática que originó la presente investigación.

El capítulo III, presentará un marco legal de los preceptos legales básicos en materia de legislación aduanera y de comercio exterior, para consulta de los residentes de franja o región fronteriza, específicamente sobre sus derechos y obligaciones.

Por último, en el capítulo IV, se describe el análisis de los resultados que arrojó la encuesta aplicada a los sujetos investigados, que, en este caso, fue una muestra representativa de los residentes de algunas poblaciones ubicadas en franja y región fronteriza de la zona alta de Chiapas.

Al final, se dan a conocer las sugerencias y propuestas, como también las conclusiones a las que se llegaron, teniendo como referencia la hipótesis formulada con antelación, misma que fue contrastada con los resultados y análisis de la investigación documental y de campo. Así mismo se incluyen en los anexos, las preguntas de la encuesta aplicada.

Capítulo I

1.1 Planteamiento del problema

Es importante señalar que en cualquier país, al radicar en una franja o región fronteriza, los ciudadanos que la habitan, deberían tener conocimientos básicos sobre comercio exterior y legislación aduanera, ya que por la cercanía o colindancia que se tiene con el país vecino, es muy probable, que éstos en alguna ocasión visiten y realicen compras a la zona comercial de lado extranjero y que al retornar y traer consigo mercancías adquiridas en ese país, tendrán que pasar por un punto o garita de revisión aduanal, misma que se encarga de vigilar y dar cumplimiento a la legislación aduanera para regular el comercio exterior.

En el estado de Chiapas, se encuentra la Aduana de Ciudad Hidalgo, siendo una de las 49 aduanas en el país, que por sus características geográficas está clasificada como aduana fronteriza, la cual dentro de su adscripción dependen diferentes garitas y puntos de revisión aduanal, cada una con características específicas, tal es el caso de la zona alta dónde se ubican; la Garita “Garitón” (línea divisoria entre México y la Mesilla Guatemala), y la Sección Aduanera de Ciudad Cuauhtémoc, ambas municipios de Frontera Comalapa, Chiapas, la Garita de Carmen Xhan (línea divisoria entre México y Guatemala), así como el CAITF La Trinitaria (Centro de Atención al Transito Fronterizo La Trinitaria), ubicado en el Km 185 de la carretera federal 190, Comitán-Cd. Cuauhtémoc, Municipio de la Trinitaria, Chiapas, muy cerca de la ciudad de Comitán de Domínguez Chiapas, todas estas tienen como objetivo, la revisión y vigilancia al comercio exterior que ingresa hacia el territorio nacional mexicano, cabe mencionar que estos recintos fiscales, están dentro de franjas fronterizas (20 km de la línea divisoria entre Guatemala y México) y el CAITF La Trinitaria como Punto de revisión Interno, está considerado como región fronteriza hasta la Ciudad de Comitán, Chiapas, según el ejecutivo Federal, condición que

establece criterios de obligatoriedad fiscal diferentes a los ciudadanos que residen o que se dirigen hacia poblaciones del interior de la República Mexicana.

Por lo tanto, los residentes de las poblaciones que se ubican en la franja fronteriza o región fronteriza, tienen obligaciones y derechos fiscales, así como de comercio exterior, específicos para la entrada de mercancías hasta los límites geográficos mencionados, ejemplo son las franquicias (derechos a la introducción de mercancías: cantidad y tipo) que son otorgados única y exclusivamente para estos residentes, siempre y cuando comprueben tal condición, aunque cabe mencionar que dicha circunstancia no los exime de autodeclarar (pasar por alguna garita aduanal, mostrando lo que van a introducir al país), así como de pagar impuestos, cuándo estos excedan los montos que establecen las franquicias.

También se puede dar el caso de la introducción de mercancías que no cumplen con regulaciones y restricciones no arancelarias, por lo que, conforme a la legislación aduanera y reglas generales de comercio exterior, estas quedarán embargadas precautoriamente durante plazos que contempla la ley aduanera. En el caso de armas y estupefacientes, la aduana pondrá a disposición a diversas dependencias (SEDENA, MP, etc.) encargadas de aseguramientos, las cuales continuarán procedimientos diversos al aduanal.

Las situaciones que fueron descritas, son algunos ejemplos que de forma general se presentan cotidianamente por los puntos y garitas de revisión aduanal, y de las cuáles para los residentes de estas zonas representan problemas que, por falta de conocimiento básico de la legislación aduanera, sobre todo de sus derechos y obligaciones en materia de comercio exterior, se convierten en un tema de discusión entre servidores públicos que laboran en las garitas aduanales y los usuarios que reclaman no pagar impuestos, argumentando que son mexicanos, que residen en la franja o región fronteriza, e incluso que la autoridad

aduanera no les informa de manera clara y anticipada sobre la normatividad a la que se tienen que apegar, es decir justifican diciendo que desconocen y que nadie los orienta de las cantidades y tipo de mercancías que están permitidas introducir sin pago de impuestos.

1.2 Preguntas de investigación.

¿Es necesario para los residentes de las franjas y región fronteriza tener una cultura básica sobre legislación aduanera y de comercio exterior?

¿Es la falta de información por parte de la autoridad aduanera, sobre derechos y obligaciones al comercio exterior, la principal causa para que los residentes de las zonas fronterizas y región fronteriza, no se quieran sujetar a la normatividad aduanera?

¿Al ir de compras a la zona comercial de línea fronteriza (lado extranjero), es necesario que los residentes de la franja o región fronteriza, se acerquen con anticipación a la autoridad aduanera, para pedir información sobre sus derechos y obligaciones al comercio exterior?

¿Si los residentes de la franja y región fronteriza sur (zona alta) contaran con diferentes medios informativos que les brindaran conocimientos básicos sobre sus derechos y obligaciones al comercio exterior, estos fueran conscientes de sus obligaciones fiscales, así como de sus derechos?

1.3 Objetivos:

1.3.1 Objetivo general:

Brindar un manual de consulta básica para los residentes de la franja y región fronteriza respecto a la legislación aduanera, así como de sus derechos y obligaciones al comercio exterior.

1.3.2 Objetivos específicos:

- Investigar diferentes preceptos legales sobre legislación aduanera, específicamente sobre derechos y obligaciones al comercio exterior para residentes de franja o región fronteriza.
- Describir fundamentos básicos de la legislación aduanera, así como de comercio exterior, sobre derechos y obligaciones para residentes en franjas y región fronteriza.
- Determinar si los residentes de la franja o región fronteriza, conocen sus derechos y obligaciones en materia de comercio exterior, así como de la función principal que tienen las garitas aduanales.

1.4 Justificación.

Al ser residentes de una franja o región fronteriza, es necesario conocer, qué es una franja fronteriza, y qué es una región fronteriza, posteriormente describir la función principal de las aduanas, específicamente de las fronteras, debido a los alcances que persigue la presente investigación, ejemplo los puntos y garitas de revisión de la zona alta del Estado de Chiapas. Por otro lado, brindar información básica sobre legislación aduanera, así como de los derechos y obligaciones al comercio exterior que tienen los ciudadanos que habitan las poblaciones en mención.

Es común escuchar entre los pobladores que residen en zonas y región fronteriza, que en más de una ocasión han enfrentado problemas con la autoridad aduanera, principalmente por desconocimiento de la función principal que tienen las aduanas (garitas de revisión), así como de sus derechos y obligaciones en materia de comercio exterior, y lo más preocupante, no saben que documentos consultar sobre la legislación aduanera, mismas que puedan servirles como fundamento legal de defensa o bien para saber a qué abstenerse.

Además, el presente trabajo, no solo sería un manual de consulta para los residentes fronterizos (población general), sino que también para los estudiantes de licenciatura en derecho y abogados que residen en zonas fronterizas, que muchas veces desconocen o no han profundizado en derecho fiscal y aduanero, ya que comúnmente se forman y se desarrollan en materia civil, como penal, siendo necesario también documentarse en esta rama del derecho, por motivos ya mencionados, tales como: la ubicación geográfica de residencia, la presencia de diversas garitas de revisión aduanal, que dan como resultado, problemas cotidianos para los usuarios de estos puntos, debido a la frecuencia en que los ciudadanos de zonas fronterizas acuden al país vecino a comprar mercancías y retornar al país.

Por lo tanto, esta investigación será un documento de consulta para residentes en franja y región fronteriza, quienes se interesen en conocimientos básicos sobre derechos y obligaciones al comercio exterior, así como de los fundamentos legales que en algún momento les pueda ser útil para defender sus intereses.

Por último, sabemos que este documento, también cumple las exigencias de titulación, siendo un aporte científico y académico que traerá beneficios para la sociedad fronteriza, así como para despertar el interés de la comunidad estudiantil que se está formando en la licenciatura en derecho y con ello, darse cuenta que existe un área de oportunidad laboral, tomando en cuenta que se reside en zonas fronterizas y al existir diferentes garitas y puntos de revisión aduanal, seguirán presentándose problemas respecto a obligaciones fiscales y de comercio exterior, misma situación que hace necesario abogados que puedan defender los derechos de los ciudadanos que estén inmersos en esta dinámica.

1.5 Hipótesis

Es necesario para los residentes de una franja o región fronteriza contar con un manual de consulta básica respecto a la legislación aduanera, así como de sus derechos y obligaciones al comercio exterior.

1.6 Metodología.

La presente investigación al tener como objetivo general, brindar un manual de consulta básica para los residentes de la franja y región fronteriza respecto a la legislación aduanera, así como de sus derechos y obligaciones al comercio exterior, teniendo como hipótesis que es necesario contar con dicho instrumento jurídico, por lo tanto el enfoque es cuantitativo, toda vez de que, por medio de una encuesta de opinión aplicada exclusivamente a residentes de la franja o región fronteriza, posibles usuarios de las garitas de revisión (Garitón y Carmen Xhan), así como del punto de revisión interno CAITF La Trinitaria, se identificará de manera general, si poseen conocimientos básicos sobre sus derechos y obligaciones en materia de comercio exterior, así como de la legislación aduanera, que en algún momento les pueda servir para defender sus derechos, como también conocer sus obligaciones fiscales.

Aclarando entonces que el enfoque cuantitativo (que representa, como dijimos, un conjunto de procesos)

es secuencial y probatorio. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones. (Roberto Hernández Sampieri, 2014, pág. 4)

Así que tomando en cuenta el objetivo general, que es brindar un manual de consulta básica para los residentes de la franja y región fronteriza respecto a la legislación aduanera, así como de sus derechos y obligaciones al comercio

exterior, se puede señalar que el alcance de la investigación será descriptivo, porque se especificaran diversos fundamentos básicos sobre legislación aduanera y de comercio exterior, que son importantes para los residentes de la franja y región fronteriza para que conozcan sus derechos y obligaciones. Al respecto Sampieri (2014) afirma que “con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (pág. 92).

Así mismo será correlacional, porque por medio de la recolección de información que se obtendrá mediante una encuesta de opinión a residentes de la franja y región fronteriza, se podrá correlacionar las variables a menor conocimiento (cultura) en legislación aduanera y de comercio exterior sobre sus derechos obligaciones, más necesario será contar con un manual de consulta básica al respecto. Del mismo modo “este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular” (Roberto Hernández Sampieri, 2014, pág. 93)

Por otra parte el presente trabajo de investigación se enfoca a analizar las respuestas que darán algunas personas (informantes: muestra no probabilística) puntualmente, residentes franjas y región fronteriza, que mediante una encuesta de opinión, se determinará el conocimiento general que tienen sobre la legislación aduanera y de comercio exterior, por lo tanto, no habrá manipulación de la variable independiente (conocimiento poseído), ya que se analizará únicamente las respuestas (lo que ellos conocen), sin explicarles, ni prepararlos con antelación a unos con ventaja de otros, por lo tanto se tratará de un diseño de investigación no experimental, ya que dichos estudios “se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los

fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (Roberto Hernández Sampieri, 2014, pág. 152)

Siguiendo la misma perspectiva, considerando los objetivos y justificación planteados, así como la viabilidad para llevarla a cabo, el tipo de diseño no experimental será transeccional (transversal), entendiendo a estos como “investigaciones que recopilan datos en un momento único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (Roberto Hernández Sampieri, 2014, pág. 154)

Partiendo del diseño de investigación mencionado, en el que se deja claro que, dicho estudio, se realiza en un momento único y que, a partir del análisis del contexto, de los informantes (objeto de estudio) y preceptos legales en materia aduanera, como de comercio exterior, argumentos que posibilitaran a dar a conocer la situación presente del fenómeno de estudio, por ello precisamos que específicamente se realiza un diseño transeccional descriptivo, ya que según Sampieri (2014) “tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., y proporcionar su descripción” (pág. 155)

Como se ha mencionado en el trabajo, sobre todo en la hipótesis, que puntualmente reitera la necesidad que tiene para los residentes de la franja y región fronteriza poseer conocimientos básicos sobre legislación aduanera y de comercio exterior, por lo consiguiente podemos identificar variables ya que estas “pueden fluctuar y cuya variación son susceptibles de medirse u observarse” (Roberto Hernández Sampieri, 2014, pág. 105).

Por lo tanto y tomando en cuenta el objeto de estudio, así como los objetivos de esta investigación, se establecen dos variables, siendo las siguientes:

Variables:

(VI) Variable Independiente (Causa): Conocimiento (cultura) sobre legislación aduanera y de comercio exterior.

(VD) Variable Dependiente (efecto): Necesidad de contar con un manual de consulta básica para los residentes de la franja y región fronteriza sobre legislación aduanera, así como de derechos y obligaciones al comercio exterior.

Ejemplo:

A menor conocimiento básico sobre legislación aduanera y de comercio exterior (causa)

Mayor necesidad de contar con un manual de consulta básica sobre legislación aduanera, así como de derechos y obligaciones al comercio exterior para residentes de franja y región fronteriza (efecto).

Como se puede observar ponderando las características ya descritas del presente estudio y sobre todo del objetivo general que persigue, que es brindar un manual de consulta básica sobre legislación aduanera y de comercio exterior, teniendo como hipótesis, la necesidad para los residentes de la franja y región fronteriza, contar con conocimientos sobre sus derechos y obligaciones al respecto, por lo tanto el método general a seguir para contrastar dicha aseveración, será el método hipotético-deductivo, ya que este:

Trata de establecer la verdad o falsedad de las hipótesis (que no podemos comprobar directamente, por su carácter de enunciados generales, o sea leyes, que incluyen términos teóricos), a partir de la verdad o falsedad de las consecuencias observacionales, unos enunciados que se refieren a objetos y propiedades observables, que se obtienen deduciéndolos de las hipótesis y, cuya verdad o falsedad estamos en condiciones de establecer directamente. (Rivero, 2008, pág. 40)

Por lo expuesto anteriormente es evidente que la técnica que más se ajusta a utilizar para recoger la información será la encuesta, al respecto Rojas (2011) entiende a las técnicas como “los procedimientos específicos que, en desarrollo del método científico, se han de aplicar en la investigación para recoger la información o los datos requeridos” (pág. 61).

Por consiguiente, es necesario seleccionar el instrumento idóneo para recolectar la información, así que tomando en cuenta que la técnica a utilizar es la encuesta, este será por medio de un cuestionario, entendiéndolo como “un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir (Chasteauneuf, 2009). Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis (Brace, 2013)”, citado por (Roberto Hernández Sampieri, 2014, pág. 217)

Dicho cuestionario se planteará con preguntas cerradas ya que estas resultan más fáciles de codificar y analizar. Para dejar más claro estas consisten en “categorías u opciones de respuesta que han sido previamente delimitadas. Es decir, se presentan las posibilidades de respuesta a los participantes, quienes deben acotarse a éstas. Pueden ser dicotómicas (dos posibilidades de respuesta) o incluir varias opciones de respuesta” (Roberto Hernández Sampieri, 2014, pág. 217)

En las preguntas cerradas las categorías de respuesta son definidas a priori por el investigador y se le muestran al encuestado, quien debe elegir la opción que describa más adecuadamente su respuesta (Roberto Hernández Sampieri, 2014, pág. 218).

De esta manera es fundamental que el instrumento de recolección de datos seleccionado, sea reflexionado con anticipación y no perder de vista, dar respuesta a los objetivos, preguntas de investigación e hipótesis de la misma, por lo tanto, su construcción debe de contar con dos principios fundamentales que son; la confiabilidad y validez, que en palabras de Sampieri (2014) las define como:

- Confiabilidad: Grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes.

- Validez: Grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se
 - busca medir (pág. 200).

Sujetos:

Es importante señalar que la investigación está dirigida a conocer el nivel de conocimientos básicos que poseen los residentes de la franja o región fronteriza, así que la población a estudiar sería, exclusivamente a residentes de las franjas o región fronteriza sur en el estado de Chiapas (zona alta).

Por lo tanto, sería muy complicado encuestar a toda la población, debido al número de habitantes del área geográfica en mención y no daría el tiempo, ni los recursos con los que se cuenta para ejecutar la técnica mencionada, así que solo se seleccionará una muestra representativa, donde los resultados se puedan

generalizar para la descripción del fenómeno estudiado, entendiendo a esta como un “subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta” (Roberto Hernández Sampieri, 2014, pág. 173). Además, ésta será no probabilística o dirigida, enfocándonos únicamente a un “subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación” (Roberto Hernández Sampieri, 2014, pág. 176), debido a que solo nos interesa encuestar a residentes de franja o región fronteriza.

Contexto:

Al referirnos al contexto, podemos soslayar que el espacio o lugar donde se va a llevar a cabo la investigación, sosteniendo lo expuesto en apartados anteriores, se confirma que será en poblados que se encuentran entre las franjas y la región fronteriza sur de Chiapas (zona alta), tales como: Frontera Comalapa, Las Champas, Ciudad Cuauhtémoc, Chamic, Carmen Xhan. La Trinitaria, hasta la ciudad de Comitán de Domínguez, observando que en dicho territorio prevalece movimiento social de sus residentes a las zonas comerciales establecidas en el extranjero (Guatemala), y que, en respuesta a ello, en esa área geográfica existen diferentes garitas y puntos de revisión aduanera (Garita el Garitón, Garita Carmen Xhan, y el CAITF La Trinitaria).

Es importante señalar que esta precisión del contexto, dio pauta para delimitar el tema investigado.

Capítulo II

Antecedentes

2.1 Origen y evolución del derecho aduanero y la regulación al comercio exterior.

Es importante que, en un primer momento, se dé a conocer un breve bosquejo, sobre el origen del derecho aduanero, es decir, el motivo principal que hizo necesaria la regulación al comercio exterior, dando paso al establecimiento de una legislación aduanera, tal y como lo rememora Arratia (2012):

En la antigüedad no existían los impuestos aduaneros menos aún el arancel aduanero. las caravanas de comerciantes para pasar de un territorio a otro entregaban un pago en especies. Los griegos fueron los que implantaron las primeras aduanas que estaban destinadas a cobrar en especie.

El hecho de que se cobre en especie es porque en la antigüedad, no existió el dinero, por lo tanto, no se conocía la moneda.

El medio de cambio denominado dinero expresado en monedas aparece en roma y al momento de instaurarse la moneda aparecen los impuestos.

En la antigüedad los árabes disponían de un sistema de aduanas progresivo denominado: "almojarifazgos" y que fue adoptado por los reinos españoles que consistían en el pago de "regalías" al señor feudal. (las regalías son derechos exclusivos del soberano de un país por el cual se paga como tributo a la explotación económica de recursos naturales).

En la edad media en los reinos de Castilla y de León fueron donde se perfeccionaron los derechos aduaneros. se cobraban en los "puertos secos" que recaudaban en aduanas terrestres y en los "puertos mojados" que recaudaban en aduanas marítimas y portuarias.

Los señores feudales crearon tributos a sus vasallos a los que les cedían una porción de terreno para su cultivo agrícola o pastoreo a cambio de un pago de tributo llamado "tasa" (actualmente significa la contraprestación económica que exige la administración pública a los particulares por el uso de un servicio público).

En Francia, bajo el reinado de Luis XIV se dicta la ordenanza de febrero de 1687 hoy considerada como el primer código aduanero de esa nación. en los catorce títulos que integran esa ordenanza aparece esbozada la diferencia entre los conceptos de territorio político y territorio aduanero y, en consecuencia, se les atribuye un significado jurídico preciso a los conceptos de "importación" y "exportación". establece también la existencia de áreas francas.

Luego de la revolución francesa (1789), se crean las primeras normas tributarias que se cobran en aduanas (oficina pública situada en las fronteras, en los puertos y en los aeropuertos, destinada al registro de géneros y mercancías, importados o exportados, y al cobro de impuestos con que éstos están gravados).

En 1887 Francia e Italia se sumergieron en una "guerra aduanera" gravando con enormes sobretasas de importación las mercancías. más tarde siguieron esta política Suiza y Francia. Alemania por su parte, hizo guerra de aduanas con Rusia en 1893 y a España en 1896.

Dicha legislación aduanera para la regulación y el control al comercio exterior, dio paso a la creación de diversos organismos internacionales, para facilitar el intercambio comercial entre los países interesados en seguir importando y exportando evitando hostilidades. Situación que describe Arratia (2012) en los siguientes párrafos:

Las rivalidades comerciales motivaron que los estados busquen un entendimiento directo mediante la creación de organizaciones internacionales, facultadas para convocar a sus miembros y facilitar el intercambio comercial.

Uno de esos entendimientos se traduce en el acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT) que es un convenio multilateral que establece las concesiones aduaneras mutuas entre las partes contratantes.

Actualmente se conformó la organización mundial de comercio(OMC), que reemplaza al GATT.

La Organización Mundial del comercio (OMC) es la base jurídica e institucional del sistema multilateral de comercio. incorpora dentro de un mismo marco jurídico las principales obligaciones contractuales que determinan la manera en que los gobiernos desarrollan sus leyes comerciales, así como la forma en que se llevarán a cabo las relaciones comerciales entre los distintos países.

La OMC recoge acuerdos obligatorios para los países miembros, denominados (1) acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías y servicios, (2) un acuerdo sobre los asuntos comerciales relacionados con

la propiedad intelectual, (3) un sistema de solución de diferencias y (4) un mecanismo de examen de las políticas comerciales.

La OMC también administra dos acuerdos que tienen participación voluntaria: el de aeronaves civiles y el de contratación pública.

El Comité de Valoración en Aduana siendo su principal tarea en asegurar que las leyes, reglamentos y procedimientos de los países miembros de la OMC estén en conformidad con el acuerdo sobre valoración en aduana, el cual determina con mayor precisión las disposiciones sobre valoración de aduana dando lugar así a una armonización de los sistemas de valoración y a una mayor previsibilidad de los derechos que han de pagar los importadores.

Bajo su mandato y en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se encuentra un comité técnico cuya función es asegurar, en el ámbito técnico, la uniformidad de la interpretación y aplicación del acuerdo.

2.2 Antecedentes y evolución de la Aduana en México.

Como se observó en el apartado anterior, se describieron algunos antecedentes, así como la evolución que sufrió a nivel mundial, la regulación al comercio exterior, mediante el cobro de impuestos, la determinación de un derecho aduanero que, con el tiempo se fue modificando y los acuerdos que se establecieron a través de la creación de organismos internacionales, quienes hicieron posible que se facilitara el intercambio comercial entre los países importadores y exportadores. Por lo tanto, respondiendo al contexto en el que se desarrolla la temática presente, y respetando los objetivos de la investigación, también se hace necesario dar a conocer los antecedentes y evolución de la Aduana en México, dependencia encargada de fiscalizar, vigilar, y controlar la entrada y salida de las mercancías. Al respecto se hace un recuento general de la historia de las aduanas en México.

La actividad aduanal en México se inició apenas consolidada la Conquista. El meticuloso control que ejercía la Corona española en la vida económica de todas sus posesiones fue particular sobre las mercancías que llegaban del Nuevo Mundo. Incluso se crearon instituciones, como la Casa de Contratación, en 1540, encargada de fiscalizar el tránsito de bienes y personas entre la metrópoli y sus colonias. Su edificio se ubicó frente a la Plaza de Santo Domingo y la gran cantidad de carruajes que se estacionaba en la zona, a la espera de que los oficiales de la aduana revisaran sus mercancías, provocaba problemas de tránsito a los habitantes del centro de la Ciudad de México (Carrasco, 2009, pág. 747).

Entonces la vigilancia (fiscalización) de la entrada de mercancías que vienen del extranjero, históricamente ha estado a cargo de algún ente que regula el cumplimiento de la legislación aduanera, así como del cobro de impuestos, así lo describe Carrasco (2009):

Durante el primer periodo del Virreinato, el comercio entre las colonias americanas fue obstaculizado por diversas leyes y restricciones, debido a que la política era que los productos debían pasar siempre por los puertos españoles. Con la imposición del almojarifazgo —impuesto aduanal por excelencia, de entre 5 y 7 por ciento, con el cual se gravaba a las mercancías que entraban y salían de cada colonia— y el derecho de avería —impuesto para cubrir los gastos para la protección de las mercancías contra el pillaje, durante el trayecto— se desalentaba a los productores y comerciantes, que de por sí tenían que pagar otros impuestos, como la alcabala —aplicado a toda compra-venta— y la sisa —que se cobraba por usar los patrones oficiales de pesos y medidas (747).

Al respecto se puede entender que el trabajo aduanal con el paso del tiempo, fue reformándose, a manera de regular el comercio exterior mediante el cobro de impuestos por la introducción de mercancías que venían de otros países, con los que se mantenían buenas relaciones comerciales, teniendo como objetivo lograr un equilibrio y protección de la economía, mismo que;

Tras la Independencia, el mantenimiento del control de los puertos, sobre todo de las aduanas, era prioritario desde la perspectiva económica. Casi de manera exclusiva el comercio exterior del país, en 1821, se realizaba por el puerto de Veracruz, aun cuando desde 1820 se habían habilitado varios puertos para el comercio con España, que mantuvo relaciones comerciales con México —de hecho, era el socio comercial más importante en ese periodo—. Se estableció entonces un solo derecho de 25% proveniente de la hacienda pública mediante el sistema de aforo; esto es, del valor de la mercancía fijado en el arancel. El comercio exterior proporcionaba casi 50% del ingreso federal y por esta razón fue de suma importancia el control de las aduanas durante la Reforma y en los inicios del siguiente siglo (Carrasco, 2009, pág. 747).

El trabajo de las Aduanas de siglo XX al XXI, fue relevante, ya que no solo cumplió la tarea recaudadora, sino que, además fue trascendental por el protagonismo que tuvo el proteccionismo, dentro de sus políticas económicas, incentivando la industria nacional con miras a la exportación, argumento que sostiene Carrasco (2009), al citar que:

La agilización o la posibilidad de la planeación de trámites aduanales dependían del movimiento de las mercancías y sus puntos de entrada o salida. La aduana, desde entonces y como parte de la consolidación del Estado nacional, tuvo un papel relevante para la protección y el fomento de la industria nacional mediante las barreras arancelarias, limitando las importaciones y estimulando con ello la producción interna. (pág. 748)

Así también las relaciones comerciales fueron mejorando entre los diferentes países importadores y exportadores, por lo que México no fue la excepción ya que, a finales del siglo XX, inició una serie de acuerdos comerciales que tenían como objetivo el libre comercio entre ellos, tal fue el caso que se dio en:

1986, México se incorporó al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Los cambios tuvieron la finalidad de que las relaciones comerciales adquirieran un perfil multilateral y se garantizara que las normas del comercio internacional fueran estables y homogéneas en todo el mundo. Al menos ésa era la premisa de la liberalización del comercio; es decir, que, con menos obstáculos al tránsito de mercancías, la economía del país tendría mejores perspectivas de crecimiento. Las aduanas de nuevo deberían cambiar (Carrasco, 2009, pág. 748).

Bajo la misma perspectiva, los siguientes años se trabajó arduamente, aunque;

En 1995, cuando la crisis motivó un tropiezo en el crecimiento económico del país, la dirección de la economía no estaba en duda y continuaron los cambios para orientarla hacia el exterior. En 1996 se reformó la Ley Aduanera; más que relaborar las reglas fiscales para lograr eficacia en la recaudación o en algún otro tipo de fallas, se adecuó a lo requerido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Un cambio notorio, cuya exigencia tenía como objetivo la agilización de las aduanas, fue la introducción del sistema de revisiones aleatorias, pues al aumentar el tránsito del comercio era imposible la revisión física de todo. También se reforzó el control de los agentes y apoderados aduanales. Las reformas posteriores a la Ley Aduanera fueron en el sentido de analizar y fortalecer los mecanismos que permitieran combatir la evasión en el pago de contribuciones, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y, en general, el fraude aduanero, que representa una competencia desleal para la industria nacional y el comercio formal, así como daños al erario público (Carrasco, 2009, pág. 748).

Como se puede analizar, con la puesta en marcha del TLCAN, era necesario hacer más eficiente la revisión aduanera, por lo que “en 1997 se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT), organismo público autónomo desconcentrado que no es un organismo gubernamental—, al cual quedó adscrita la Administración General de Aduanas. A partir del primero de enero de 2008 fueron eliminados los últimos aranceles en América del Norte para productos que cumplen las reglas de origen del TLCAN” (Carrasco, 2009, pág. 748).

Si bien el tema de la regulación al comercio exterior, era mejorar la eficiencia en el despacho aduanero y revisión aduanera, así como la creación del SAT como organismo público autónomo desconcentrado a cargo de la Administración General de Aduanas, fue un hecho, también irle delegando otras facultades y responsabilidades, Carrasco (2009) al respecto señala:

En la actualidad, y en general, la aduana es el organismo oficial que se encarga de intervenir en el tráfico mundial de mercancías. Al aplicar los reglamentos relativos al comercio internacional, vigila, fiscaliza y recaba datos estadísticos de estos movimientos; percibe la tributación generada y otorga exenciones o franquicias, entre otras funciones. Por esto se dice que es la presencia del Estado nacional en las fronteras. Sin embargo, hay que resaltar que, en el proceso de mundialización, al nuevo papel de la aduana (que no se limita a la clásica función recaudadora) se ha sumado la facilitación del comercio internacional. Una de sus principales funciones es agilizar las operaciones de importación y exportación, simplificar los trámites y procesos aduanales y aplicar las normas surgidas de los acuerdos de comercio mundial y de los tratados de libre comercio suscritos por el país (pág. 750).

Siendo más específicos, se puede enumerar las funciones más importantes de que tienen las aduanas del país:

a) recaudar los impuestos aduaneros; b] aplicar las cuotas compensatorias; c] elaborar estadísticas del comercio exterior; d] prevenir el delito aduanal; e] evitar el tráfico de estupefacientes; f] registrar los controles sanitarios y fitosanitarios; g] asentar el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias; h] verificar los certificados de origen de mercancías con preferencias arancelarias; i] controlar el uso del pago de contribuciones al comercio exterior, y j] impedir el tráfico de desperdicios y residuos tóxicos de acuerdo con las legislaciones ecológicas nacionales e internacionales (Carrasco, 2009, pág. 750).

Otro factor que también vino a sumar a la eficiencia de los procesos aduanales, fue la introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), por lo que:

La aduana actual no sólo es el reflejo de las nuevas relaciones comerciales y de producción entre países, sino también del espectacular desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que permiten la transferencia de información a cualquier parte del mundo con costos relativamente bajos y de manera casi simultánea, con lo cual se han intensificado las transferencias de documentos y los trámites en línea. Lo mismo ha pasado con los medios de transporte, que son más grandes, más veloces y, por tanto, más baratos. Cabe resaltar que este portentoso desarrollo de la materia aduanal no se puede reducir sólo al avance tecnológico, ya que también intervienen otros factores, como los históricos y los sociopolíticos (Carrasco, 2009, pág. 750).

2.2.1 La difícil relación entre la facilitación al comercio y la seguridad

Tal y como se ha mencionado, fueron evidentes los progresos en materia aduanera; acuerdos y tratados de libre comercio, mayor eficiencia en los procesos de revisión y despacho aduanero, aunque, por otra parte, también se tenía que trabajar arduamente en otro rubro no menos importante ya que;

El tema más difícil de las aduanas es el de seguridad, que ahora es planteado como un problema multilateral. Para México es, hoy por hoy, el más complicado, pues afecta no sólo a sus aduanas, sino a todo el tejido social. Es fácil localizar en los diarios —alabando o denostando— noticias acerca de la aduana respecto al paso de contrabando, estupefacientes o piratería (Carrasco, 2009, pág. 750).

Dicha problemática es un trabajo en conjunto, que implica esfuerzo de ambos países, es decir “el problema no es sólo de una oficina estatal, ya que depende de la coordinación de éstas y de las instancias que vigilan la seguridad nacional y tienen la capacidad de sancionarla. También es un problema que trasciende fronteras y a la aduana en sí, ya que es un tema multilateral o al menos bilateral” (Carrasco, 2009, pág. 750).

Estas iniciativas en materia de seguridad no tienen que ser ayudas con fines unilaterales, sino el resultado de acuerdos y corresponsabilidades.

2.2.2 Eficacia y competitividad de las aduanas en México

El presente de las aduanas, asume cambios sin precedentes, tratando de ir a la vanguardia y cumplir con las expectativas de las mejores aduanas del mundo, siendo miembros de la organización mundial de las aduanas (OMA), de la cual México forma parte, misma idea que Carrasco (2009), aclara, expresando que:

La aduana moderna, de acuerdo con Jorge Witker, además de ejercer las operaciones clásicas, adquiere nuevas funciones relacionadas con la facilitación y el fomento al comercio a partir de su eficacia y competitividad. Las primeras propuestas de modernización aduanera fueron las realizadas en Kyoto por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas (hoy Organización Mundial de Aduanas), cuando se redactó, en 1975, el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, conocido como el Convenio de Kyoto. Éste ha sufrido modificaciones y revisiones; la última fue en 1992 y varios países se han adherido al mismo. Si bien México no lo ha suscrito, de facto aplica muchas de sus recomendaciones, sobre todo las que prevén la implantación de guías para asegurar que los principios de simplificación y modernización, sean aplicados por las Administraciones Nacionales de Aduanas mediante el uso de técnicas de control y automatización efectivas (pág. 752).

Además de los argumentos señalados, la operación aduanera ante un sinnúmero de tratados y acuerdos internacionales, ha buscado estrategias para facilitar el despacho aduanero, así como agilizar los procesos administrativos de revisión, al respecto Carrasco (2009) argumenta:

El servicio aduanero establece contacto con las cámaras industriales para conocer las necesidades de importación y exportación de las empresas,

con el fin de facilitar la operación mediante métodos de control, como el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) y el sistema de selección automatizado en los reconocimientos (el mencionado semáforo fiscal). Por otro lado, para agilizar otros procesos administrativos se delegó la responsabilidad de clasificar y determinar el valor en aduana y el origen de las mercancías en los agentes aduanales (pág. 752).

De este modo los exportadores e importadores recurren a un agente aduanal quien se encarga de realizar toda la fundamentación al comercio exterior, así como de dar cumplimiento a la legislación aduanera;

La autoridad queda así facultada sólo para verificar el cumplimiento de estas normas. Varios de los instrumentos de alta tecnología que utiliza la aduana para la inspección permiten agilizar el proceso; el papel de los operadores multimodales y de las cadenas de suministro hacen que estos procesos sean más rápidos, pues mientras haya coincidencia entre la información transmitida electrónicamente con lo inspeccionado resulta innecesaria la revisión física (Carrasco, 2009, pág. 753).

En los últimos años a la infraestructura de las aduanas, se le ha instalado y equipado, con diferentes dispositivos y herramientas para tener un proceso de revisión más eficiente, misma que coadyuva a la transparencia y a la seguridad.

Los instrumentos que se utilizan en las aduanas son:

- Rayos X: consisten en sistemas que obtienen imágenes tipo radiografía de color que facilitan la exploración de contenedores, paquetes y equipaje.
- Rayos gamma: mediante el uso de isótopos radioactivos que emiten rayos gamma se inspecciona la carga y se analizan las densidades del contenido

de contenedores, furgones o camiones de carga, exponiendo áreas sospechosas como paredes o techos falsos; se utilizan principalmente para vehículos. Su desventaja es que su penetración es muy limitada en líquidos, pero permite la obtención de imágenes con relieves o distinción de colores.

- Endoscopios: se trata de una pequeña cámara que se introduce por una abertura en el contenedor o camión para su revisión interna; se utiliza principalmente en tanques de gasolina y para compartimentos muy difíciles.

- Densímetros: permiten identificar diferencias de densidades; por ejemplo, para detectar posibles espacios huecos. Se utilizan además los detectores de sustancias químicas y radioactivas, así como perros entrenados para localizar estupefacientes.

En cuanto a la facilitación en salas internacionales de pasajeros, se sustituyó el semáforo fiscal por un mecanismo que automáticamente determina si procede o no la revisión del equipaje, lo cual mejora la detección de mercancías no declaradas.

Con el rediseño del área de aduanas se agiliza la revisión de los flujos de pasajeros (Carrasco, 2009, pág. 753).

Hoy en día la labor de las aduanas, va más allá del tema recaudatorio y de seguridad, ya que la sociedad actual demanda esquemas de atención diversos, que necesitan reflexionar las formas de actuación del personal aduanero, así como de los cambios en la política aduanera, que responda a las exigencias del presente. Carrasco (2009) concluye de la siguiente manera:

La aduana ya no puede estar supeditada sólo a las políticas económicas y comerciales, pues los cambios exteriores en este entorno tienen mayor influencia. Está directamente relacionada con el comercio internacional y depende de su competitividad; es decir, de la eficacia en sus procedimientos. Algunos problemas que en el pasado eran internos, ahora trascienden las fronteras y sus soluciones tienen que ser multilaterales. Por ejemplo, el narcotráfico, el ambiente, el fenómeno de la migración, las crisis económicas y hasta las pandemias, que no se circunscriben a las fronteras de un país, puesto que ya han alcanzado dimensiones multinacionales (pág. 753).

2.3 Antecedentes sobre la problemática que se presenta en la frontera sur México (Chiapas), respecto al control del tránsito de mercancías que ingresa de Guatemala

Tratar el tema de la regulación al comercio exterior y de la legislación aduanera, implica hablar de los habitantes de un país que residen en las franjas y regiones fronterizas, así como de la revisión que ejerce la aduana a través de sus garitas y puntos de revisión aduanera, establecidos en puertos fronterizos, quienes vigilan y controlan el cumplimiento al comercio exterior y las contribuciones que se generen al respecto.

Por lo tanto, es necesario establecer un marco histórico que fundamente el fenómeno investigado, por medio de antecedentes que se han presentado en el país mexicano, y sobre todo en el estado de Chiapas, mismo que ha evolucionado con el transcurso del tiempo. De esta forma se expone los siguientes hechos:

Durante la época poscolonial, los límites entre México y Guatemala fueron motivo de controversia resolviéndose con la firma de un convenio en 1882 en el que Guatemala renunciaba a los derechos que pudiera haber tenido sobre el estado de Chiapas y otras regiones en los confines actuales de México. De acuerdo con datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE, 2012), el trazado de la frontera alcanza una longitud de 956 km donde existen hoy día 8 puntos formales de cruce fronterizo distribuidos a lo largo de la línea divisoria. Se indica también que existen cientos de pasos peatonales y más de 50 cruces vehiculares informales entre ambos países (INM, 2011; SRE, 2012). Es importante señalar que la región presenta una topografía marcada por zonas montañosas (Jean Clot, 2015, pág. 2).

Es notorio que la extensión es muy amplia, por ende existen cruces formales e informales que hacen común observar movimiento social sobre todo en residentes de poblaciones cercanas a las líneas fronterizas, al respecto Jean Clot (2015) menciona “la región limítrofe entre México y Guatemala también está marcada por una compleja e intensa movilidad transfronteriza” (pág. 4).

Misma situación se ha convertido en una dinámica natural de la región, es decir;

Transitar sin registro entre Guatemala y México ha sido una práctica abierta y semigeneralizada, situación que evoca a la perspectiva planteada por Portes y Haller (2004) quienes caracterizan ciertos entornos y tipos de economía informal. Efectivamente, los autores plantean que el grado de ocultamiento de las actividades económicas informales no es uniforme de un país al otro, sino está estrechamente relacionado con la eficiencia del Estado en asegurar el cumplimiento de las reglas. Así, mientras el cruce irregular es más visible en regiones en desarrollo (como el sur de México y Guatemala), éste adquiere un carácter más oculto y menos generalizado en países industrializados de altos ingresos... puede suceder lo mismo con la regulación del tránsito fronterizo, el cual va a diferir considerablemente si comparamos por ejemplo la frontera americana-canadiense con la frontera mexicana-guatemalteca (Jean Clot, 2015, pág. 6).

De esta forma se puede analizar que por la dimensión de extensión fronteriza que existe entre México y Guatemala, es normal que por algunas zonas existan cruces informales:

En el caso específico de la frontera sur de México, si bien los cruces no autorizados ocurren en zonas aisladas y selváticas como Frontera Corozal – Bethel, en la Selva Lacandona, y demás puntos de cruce informales,

también se manifiestan en los principales puertos fronterizos formales como Ciudad Hidalgo – Tecún Umán, Talismán – El Carmen, así como en el de Ciudad Cuauhtémoc – La Mesilla, siendo en éstos en donde el fenómeno adquiere mayor visibilidad. Dichos puertos están emplazados en municipios con pequeños centros urbanos contiguos que constituyen espacios de intensa movilidad transfronteriza. Si bien existen flujos continuos de personas y de mercancías que transitan con registro por dichos lugares formales, simultáneamente también puede observarse movimientos constantes de población que, por razones diversas (laborales, comerciales, familiares, etc.), circula entre las localidades fronterizas sin presentarse en los diferentes puntos de control migratorio y/o aduanero (Jean Clot, 2015, pág. 6).

En concreto y a lo que corresponde al trasiego de mercancías de un país a otro Jean Clot (2015), señala:

En el caso del traslado de mercancías de México a Guatemala, de la localidad de Ciudad Hidalgo a Tecún Umán, en donde el río Suchiate marca la división política, comerciantes guatemaltecos recurren a un servicio ofrecido por organizaciones de balseros quienes trasladan, mediante remuneración, personas y mercancías de un lado al otro de la frontera, en proximidad de los referidos dos puentes internacionales oficiales (Clot, 2014). En otros puertos fronterizos, como en Ciudad Cuauhtémoc – La Mesilla, se puede constatar que, en calles adyacentes a la carretera panamericana, en territorio mexicano, se instalan diariamente comerciantes de origen guatemalteco en puestos semi-fijos junto a puntos de revisión y control de aduana mexicanos configurando un mercado micro-regional, al que concurre población diversa, principalmente compradores de origen mexicano, residentes de los municipios fronterizos, personas que se dedican al pequeño trasiego de productos de consumo

corriente, migrantes en tránsito o trabajadores locales por citar algunos ejemplos (pág. 7).

Otro factor muy arraigado y que siempre ha prevalecido a los individuos que residen en estas zonas fronterizas, es el aspecto cultural, apoyando esta idea Jean Clot (2015) señala que:

En el escenario fronterizo, la fuerza de usos y costumbres se revela precisamente en el despliegue de cruces no autorizados, sin registro, por tanto, sin incorporarse a las estadísticas, que ocurren literalmente a lado o frente al punto oficial de inspección. En otras palabras, el tránsito fronterizo está marcado por un carácter “informal” en el sentido amplio del término, es decir “no guarda las formas y reglas prevenidas” (pág. 9).

Sumándose a estos argumentos, también la sociedad ha dejado de creer en las instituciones federales quienes tienen la responsabilidad de vigilar conforme a la legislación aduanera y de comercio exterior, así como de informar y trabajar eficientemente de manera leal y ética de servicio, situación que se ha convertido en un tema de discusión. Al respecto Jean Clot (2015) defiende este argumento apuntando que:

Otro factor de origen distinto se manifiesta en una desconfianza generalizada de la población hacia las instancias gubernamentales en México y Guatemala, lo cual también tiene implicaciones al momento de cruzar la frontera. Por ejemplo, de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) elaborado por la organización no gubernamental Transparencia Internacional (2014), ambos países son percibidos con altos niveles de corrupción. Desde esta perspectiva, las representaciones y percepciones sociales, así como los imaginarios colectivos definen en gran medida las implicaciones en el cruce fronterizo irregular (pág. 12).

Por todo lo expuesto es necesario que el gobierno federal implemente medidas o estrategias para disminuir el fenómeno descrito, a manera de mejorar los cruces transfronterizos de manera legal, es decir por los pasos formales, en respuesta a ello:

La magnitud de dichas prácticas que ocurren en los puertos fronterizos, prácticas relacionadas con el tránsito fronterizo (regular o irregular), como el transporte, carga y descarga de mercancías, cambio de divisas, venta ambulante, entre otras, plantean problemas a diferentes gobiernos al implementar acciones políticas para hacer frente a la movilidad transfronteriza informal. Por ejemplo, en Tecún Umán, se señala que alrededor del 90 por ciento de la población económicamente activa trabaja en el sector informal de la economía, situación que se asemeja a la de otras localidades fronterizas: Ordóñez, citado en (Jean Clot, 2015, pág. 14).

Como consecuencia de toda esta serie de anomalías, se presenta como una práctica común:

Al comercio informal considerado como pequeño contrabando de México a Guatemala, o el cruce no autorizado de personas desde Guatemala a México, configurando así un tipo peculiar de administración fronteriza. Dicha actitud de los Estados recuerda también su posición frente a otros fenómenos como la apropiación del espacio público por vendedores ambulantes y asentamientos informales en las periferias de las grandes ciudades (Jean Clot, 2015, pág. 15).

En este sentido, la porosidad de la frontera no solamente se explica mediante problemas de presupuesto, de una continuidad sociocultural, o de condiciones

topográficas difíciles, sino también a lo permeable a la corrupción por parte de las instituciones gubernamentales, dando lugar a un tipo de permisividad fronteriza.

Por otra parte, también se identifica que, en ciertos tramos de frontera, las condiciones geográficas representan obstáculos físicos haciendo difícil los controles, además de la falta de recursos materiales al compararse con la inversión que hace el gobierno de Estados Unidos en materia de seguridad fronteriza, lo cual convierte a la frontera sur de México en una línea con alta probabilidad de cruzarse de manera irregular. (Jean Clot, 2015, pág. 18).

Capítulo III

Marco legal

Legislación aduanera y derechos y obligaciones al comercio exterior de los residentes de franja y región fronteriza

El presente capítulo ofrece un marco legal sobre la legislación aduanera y de comercio exterior, específicamente sobre derechos y obligaciones para los residentes de poblaciones ubicadas en franjas fronterizas, así como en las ciudades establecidas por el ejecutivo federal, como región fronteriza. Cabe mencionar que también se incluyen diversos ordenamientos legales, tales como; la Constitución Política, el Código Fiscal, La Ley del IVA y el Reglamento del SAT, con el propósito de brindar información más completa a los residentes en mención, pero dejando en claro, que puntualmente será; la ley aduanera, la ley de comercio exterior y los capítulos; 3.2 Pasajeros y 3.4. Franja o Región Fronteriza, de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), las que sustentaran el presente.

Por lo tanto, a continuación se darán a conocer, únicamente preceptos legales, que fueron seleccionados a conveniencia de los residentes en franja o región fronteriza, para que de manera general, puedan apropiarse de conocimientos básicos sobre la legislación aduanera, así como de los derechos y obligaciones, que en algún momento les pueda ser de utilidad.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 31 Fracción IV y Artículo 30: A) Fracción I, II, III, IV y B) Fracción I, II)

Art. 31 Fracción IV

Iniciando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como máximo ordenamiento legal de nuestro país, mismo que en la Fracción IV del artículo 31 menciona que; “Son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes” (Diputados, 2019, pág. 43).

Fracción reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016

Artículo 30: A) Fracción I, II, III, IV y B) Fracción I, II

Entendiendo que esta obligación de contribuir al país lo tiene todo aquel que tenga la nacionalidad mexicana, y que dicha condición es adquirida en cualquiera de los siguientes supuestos, según el Artículo 30 de la misma constitución.

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
- II Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en

territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

Fracción reformada DOF 26-12-1969, 20-03-1997

- III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

Fracción adicionada DOF 20-03-1997

- IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

Fracción recorrida DOF 20-03-1997

B) Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.
- II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley (Diputados, 2019, págs. 42,43).

Fracción reformada DOF 31-12-1974, 20-03-1997

Artículo reformado DOF 18-01-1934

3.2 Código Fiscal de la Federación (Artículo 1º)

Mismo fundamento que es apoyado en el Artículo 1 del Código Fiscal de la Federación:

Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico (Diputados, Código Fiscal de la Federación, 2019, pág. 1).

3.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) (Art. 1), Fracción IV “Importación de bienes y servicios”

Como se puede analizar, las obligaciones que se tienen como ciudadanos del país mexicano, son claras y establecidas en ordenamientos legales federales, a lo que debemos sujetarnos, para estar en cumplimiento conforme a la ley. De este modo y entrando al tema de la legislación aduanera y de comercio exterior, se iniciará señalando que; pagar impuestos por realizar determinadas actividades comerciales, también es un deber que los importadores de bienes y servicios están obligados, por mencionar un ejemplo, se encuentra la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que, en su Capítulo I, de las disposiciones generales, específicamente en el artículo 1º Fracción IV establece que:

Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Párrafo reformado DOF 30-12-1980

Fracción:

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. (Diputados, Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2016, pág. 1).

3.4 Diario Oficial de la Federación (DOF) (Decreto del 24 de diciembre de 2008) Fracción III Y IV “Franja fronteriza sur colindante con Guatemala y Región fronteriza”

Es necesario ir delimitando al tema que nos ocupa “derechos y obligaciones de residentes en franja y región fronteriza sur”, para quienes está orientado el trabajo presente, por ello es importante que se comprenda; qué es una franja fronteriza y qué es una región fronteriza, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, mediante decreto el 24 de diciembre de 2008, que manifiesta en su Artículo 2.-

Para los efectos de este Decreto se entiende por:

Fracción

- III. Franja fronteriza sur colindante con Guatemala, a la zona comprendida por el territorio de 20 kilómetros paralelo a la línea divisoria internacional del sur del país, en el tramo comprendido entre el municipio Unión Juárez y la desembocadura del río Suchiate en el Océano Pacífico, dentro del cual se encuentra el municipio de Tapachula, Chiapas, con los límites que geográficamente le corresponden; y
- IV. Región fronteriza, a los Estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y la región parcial del Estado de Sonora; la franja fronteriza sur colindante con Guatemala y los municipios de Caborca, Sonora; Comitán de Domínguez, Chiapas; Salina Cruz, Oaxaca y Tenosique, Tabasco; (Federación, 2008).

Cabe mencionar que existe otra latitud geográfica en el sur del estado de Chiapas, en una altitud mayor (zona alta) y que también es considerada franja

fronteriza sur colindante con Guatemala, comprendiendo al igual 20 km paralela a la línea divisoria internacional del sur del país, en las que se encuentran diferentes poblaciones tales como; Las Champas, Ciudad Cuauhtémoc, San Gregorio Chamic, ambas municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, así como Rio Guerrero, municipio de Amatenango de la frontera y el Poblado Carmen Xhan, entre otras. Por lo que podemos determinar que los habitantes de estas poblaciones son residentes de franja fronteriza y los de la ciudad de Comitán de Domínguez, son residentes de Región fronteriza, según decreto antes mencionado.

3.5 Ley Aduanera Vigente (derechos y obligaciones de los residentes de franja o región fronteriza sur)

Bajo el mismo contexto y especificando en concreto lo que atañe a los derechos y obligaciones sobre la legislación aduanera a los residentes de las franjas y región fronteriza, la Ley aduanera establece los siguientes artículos:

Artículo 1o.- Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 1).

Párrafo reformado DOF 30-12-1996

Misma ley, es clara al mencionar, que junto a otras leyes regulará la entrada y salida de las mercancías y los medios en que sean transportados, dándole atención mediante la formalidad denominada despacho aduanero, quién a su vez los sujetos que realicen dicha práctica comercial,

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, tenedores, consignatarios, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales, agencias aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 1).

De esta modo la misma ley específica en su artículo 3º que “Las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo, son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras” (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 3).

Así que; es la autoridad aduanera quien tiene la facultad exclusiva de la revisión y el control de la entrada y salida de las mercancías. Es significativo señalar que existen lugares autorizados, así se asevera en el Título Segundo, (Control de aduana en el despacho), puntualmente en el Capítulo I, artículo 10 (Entrada, salida y control de mercancías), determinando que, “La entrada o la salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, deberá efectuarse por lugar autorizado, en día y hora hábil” (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 8).

Párrafo reformado DOF 25-06-2018

Ahora bien, la ley aduanera, manifiesta su intervención con relación a la importación y exportación que realicen los pasajeros en su artículo 50 diciendo:

En las importaciones y exportaciones de mercancías que efectúen los pasajeros, se estará a lo siguiente. Los pasajeros están obligados a declarar si traen consigo mercancías distintas de su equipaje. Una vez presentada la declaración y efectuado el pago de las contribuciones determinadas conforme al procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 88 de esta Ley y en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, los pasajeros presentarán las mercancías ante la autoridad aduanera y activarán el mecanismo de selección automatizado que determinará si debe

practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas, conforme a lo señalado en el artículo 43 de la presente Ley (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 33).

Aunque también se puede dar, por alguna circunstancia extraordinaria o característica del punto o garita aduanal, que se omita el procedimiento antes expuesto, sin que eso sea motivo de quitar la facultad a la autoridad, por lo que, en cualquier momento, puede realizar alguna revisión y llevar a cabo el procedimiento correspondiente, mismo artículo lo esclarece estipulando que:

El Servicio de Administración Tributaria determinará mediante reglas, los supuestos en que no será necesaria la presentación de la forma oficial de la declaración a que se refiere el párrafo anterior, ni la activación del mecanismo de selección automatizado; sin que lo anterior limite las facultades de inspección, revisión, vigilancia y comprobación de las autoridades aduaneras, así como tampoco la imposición de las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones que regulan la entrada y la salida de mercancías del territorio nacional (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 33).

Cabe mencionar que existe, ciertas exenciones respecto a la normatividad antes señalada, encontradas en el artículo 61 de la ley en mención, estableciendo que “no se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías” (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 41). y que para los residentes de la franja fronteriza se funda el beneficio de la exención en la fracción VIII que menciona: “Las que importen los habitantes de la franja fronteriza para su consumo, siempre que sean de la clase, valor y cantidad que establezca la Secretaría mediante reglas” (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 42).

Al mencionar que siempre y cuando sean de la clase, valor y cantidad; se refiere a que existen algunas mercancías que están reguladas o restringidas al comercio exterior...

Como se puede observar, existen ciertos derechos y obligaciones exclusivamente para los residentes de la franja y región fronteriza, que posteriormente se darán a conocer, no sin antes explicar que, conforme a esta ley, se entiende por franja y región fronteriza (Título Quinto; Franja y región fronteriza, capítulo único):

ARTICULO 136. Para los efectos de esta Ley, se considera como franja fronteriza al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país.

Por región fronteriza se entenderá al territorio que determine el Ejecutivo Federal (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 89).

Dicha precisión relacionado a los municipios considerados como región fronteriza, fue especificada en párrafos anteriores, al dar a conocer el decreto del 24 de diciembre de 2008 establecido por el ejecutivo, mediante el Diario Oficial de la Federación, en la cual, por la importancia que persigue este trabajo podemos identificar a la ciudad de Comitán de Domínguez, así como diversos poblados que se encuentran en los límites de los 20 km paralelas a la línea divisoria entre México y Guatemala.

Para dichas zonas, la Secretaría de Economía en el artículo 137 establece que:

Con independencia de lo dispuesto en los artículos siguientes, la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría determinará, por medio de disposiciones de carácter general, las mercancías que estarán total o parcialmente desgravadas de los impuestos al comercio exterior en la franja o región fronteriza. La propia Secretaría de Economía con base en la Ley de Comercio Exterior, determinará las mercancías cuya importación o exportación a dicha franja o región quedarán sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 89).

Párrafo reformado DOF 25-06-2002, 09-04-2012

Las bebidas alcohólicas, la cerveza, el tabaco labrado en cigarrillos o puros y los caballos de carrera que se importen a la franja o región fronteriza, causarán el impuesto general de importación sin reducción alguna (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 89).

Como tal, en las franjas y región fronteriza es común que existan garitas y puntos de revisión aduanal encargadas de la revisión y control de las mercancías que ingresan a las zonas mencionadas y a poblaciones del interior de la república mexicana, al respecto el artículo 140 señala: “La Secretaría establecerá puntos de revisión en los lugares que se fijen, cerca de los límites de la franja o región fronteriza, para que los pasajeros y las mercancías procedentes de dichas zonas puedan introducirse al resto del territorio nacional” (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 92).

Otro de los derechos otorgado por parte de las autoridades aduaneras a los residentes en mención, lo indica el artículo 142 en su segundo párrafo, determinando que:

Las autoridades aduaneras podrán autorizar a residentes en la franja o región fronteriza que cambien su casa habitación a poblaciones del resto del país, la internación de su menaje de casa usado sin el pago del impuesto general de importación, siempre y cuando comprueben haber residido en dicha franja o región fronteriza por más de un año y que los bienes hayan sido adquiridos cuando menos seis meses antes de que pretendan internarlos (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 92).

La ley aduanera como tal, es clara y tajante en señalar los derechos al comercio exterior, pero también las obligaciones con la que se deben cumplir, no solo de los residentes en zonas fronterizas, sino también, cualquier individuo que se introduzca al país con mercancías que vienen del extranjero, por su parte los artículos 146 y 147 fundan:

ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.

Párrafo reformado DOF 09-12-2013

Tratándose de la enajenación de vehículos importados, en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

- II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

Fracción reformada DOF 30-12-1996, 31-12-1998

- III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

ARTICULO 147. Las mercancías nacionales que sean transportadas dentro de la franja o región fronteriza del país, deberán ampararse en la forma siguiente:

- II. Las confundibles con las extranjeras que sean transportadas hacia el interior del país, con las marcas registradas en México que ostenten o con las facturas o notas de remisión expedidas por empresarios inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, si reúnen los requisitos señalados por las disposiciones fiscales.

El origen de los artículos agropecuarios producidos en las zonas a que se refiere este precepto podrá acreditarse con las constancias del comisariado ejidal, del representante de los colonos o comuneros, de la asociación agrícola o ganadera a que pertenezca el pequeño propietario o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en cualquiera de los casos anteriores, cuando las autoridades aduaneras lo requieran, sin que la documentación tenga que

acompañar a las mercancías (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 100).

Además de las regulaciones mencionadas que se aplican en ciertas condiciones y mercancías descritas anteriormente, asimismo se puede presentar el caso de la introducción de dinero en efectivo o equivalentes del mismo, dicho cumplimiento lo determina el artículo 9o indicando que:

Toda persona que ingrese al territorio nacional o salga del mismo y lleve consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, estará obligada a declararla a las autoridades aduaneras, en las formas oficiales aprobadas por el Servicio de Administración Tributaria (Diputados, Ley Aduanera , 2018, pág. 6).

Por otra parte, existe el régimen a la importación temporal, entendiéndose a este según el artículo 106:

a la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado, por los siguientes plazos:

I. Hasta por un mes, las de remolques y semirremolques, incluyendo las plataformas adaptadas al medio de transporte diseñadas y utilizadas exclusivamente para el transporte de contenedores, siempre que transporten en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país o las que se conduzcan para su exportación.

Fracción reformada DOF 31-12-1998

II. Hasta por seis meses, en los siguientes casos:

a) Las que realicen los residentes en el extranjero, siempre que sean utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral, excepto tratándose de vehículos.

b) Las de envases de mercancías, siempre que contengan en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país.

c) Las de vehículos de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras y de las oficinas de sede o representación de organismos internacionales, así como de los funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano, para su importación en franquicia diplomática, siempre que cumplan con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

Inciso derogado DOF 30-12-1996. Adicionado DOF 31-12-1998. Reformado DOF 25-06-2018

d) Las de muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías, siempre que cumplan con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

Inciso reformado DOF 31-12-1998, 25-06-2018

e) Las de vehículos, siempre que la importación sea efectuada por mexicanos con residencia en el extranjero o que acrediten estar

laborando en el extranjero por un año o más, comprueben mediante documentación oficial su calidad migratoria que los autorice para tal fin y se trate de un solo vehículo en cada periodo de doce meses. En estos casos, los seis meses se computarán en entradas y salidas múltiples efectuadas dentro del periodo de doce meses contados a partir de la primera entrada. Los vehículos podrán ser conducidos en territorio nacional por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos siempre y cuando sean residentes permanentes en el extranjero, o por un extranjero con las calidades migratorias indicadas en el inciso a) de la fracción IV de este artículo. Cuando sea conducido por alguna persona distinta de las autorizadas, invariablemente deberá viajar a bordo el importador del vehículo. Los vehículos a que se refiere este inciso deberán cumplir con los requisitos que señale el Reglamento.

Inciso reformado DOF 30-12-1996, 31-12-1998, 01-01-2002

III. Hasta por un año, cuando no se trate de las señaladas en las fracciones I y IV de este artículo, y siempre que se reúnan las condiciones de control que establezca el Reglamento, en los siguientes casos:

- a) Las destinadas a convenciones y congresos internacionales.
- b) Las destinadas a eventos culturales o deportivos, patrocinados por entidades públicas, nacionales o extranjeras, así como por universidades o entidades privadas, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- c) Las de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero. En este caso el plazo establecido se podrá ampliar por un año más.

- d) Las de vehículos de prueba, siempre que la importación se efectúe por un fabricante autorizado, residente en México.

- e) Las de mercancías previstas por los convenios internacionales de los que México sea parte, así como las que sean para uso oficial de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras cuando haya reciprocidad.

Inciso adicionado DOF 31-12-1998

- f) Las de mercancías destinadas a fines de investigación que importen organismos públicos nacionales y extranjeros, así como personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta, de conformidad con los tratados internacionales de los que México sea parte o los acuerdos interinstitucionales aplicables.

Inciso adicionado DOF 25-06-2018

IV Por el plazo que dure su condición de estancia, incluyendo sus renovaciones, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, en los siguientes casos:

- a) Las de vehículos propiedad de extranjeros que se internen al país, con la condición de estancia de visitante y residente temporal, siempre que se trate de un solo vehículo.

Los vehículos podrán ser conducidos en territorio nacional por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos, aun cuando éstos no sean extranjeros, por un extranjero que tenga alguna de las condiciones de estancia a que se refiere este inciso, o por un nacional, siempre que, en este último caso, viaje a bordo del mismo cualquiera de las personas autorizadas para conducir el vehículo y podrán efectuar entradas y salidas múltiples.

Los vehículos a que se refiere este inciso, deberán cumplir con los requisitos que señale el Reglamento.

- b) Los menajes de casa de mercancía usada propiedad de residente temporal y residente temporal estudiante, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento y el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

Fracción reformada DOF 30-12-1996, 31-12-1998, 01-01-2002, 09-12-2013

V. Hasta por diez años, en los siguientes casos:

Párrafo reformado DOF 31-12-1998

- a) Contenedores.

b) Aviones, avionetas y helicópteros, destinados a ser utilizados en las líneas aéreas con concesión o permiso para operar en el país, así como aquéllos de transporte público de pasajeros siempre que, en este último caso, proporcionen, en febrero de cada año y en medios electrónicos, la información que señale mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria.

Inciso reformado DOF 09-12-2013

b) Embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, de carga y a la pesca comercial, las embarcaciones especiales y los artefactos navales, así como las de recreo y deportivas que sean lanchas, yates o veleros turísticos de más de cuatro y medio metros de eslora, incluyendo los remolques para su transporte, siempre que cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento.

Las lanchas, yates o veleros turísticos a que se refiere este inciso, podrán ser objeto de explotación comercial, siempre que se registren ante una marina turística.

Inciso reformado DOF 31-12-1998, 01-01-2002

c) Las casas rodantes importadas temporalmente por residentes permanentes en el extranjero, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el Reglamento. Las casas rodantes podrán ser conducidas o transportadas en territorio nacional por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que sean

residentes permanentes en el extranjero o por cualquier otra persona cuando viaje a bordo el importador.

Inciso reformado DOF 30-12-1996, 31-12-1998

d) Locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

Inciso reformado DOF 09-12-2013

La forma oficial que se utilice para efectuar importaciones temporales de las mercancías señaladas en esta fracción, amparará su permanencia en territorio nacional por el plazo autorizado, así como las entradas y salidas múltiples que efectúen durante dicho plazo. Los plazos a que se refiere esta fracción podrán prorrogarse mediante autorización, cuando existan causas debidamente justificadas.

Párrafo adicionado DOF 31-12-1998. Reformado DOF 01-01-2002

Se podrá permitir la importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de los bienes importados temporalmente conforme a este artículo, siempre que se incorporen a los mismos y no sean para automóviles o camiones, de conformidad con lo que establezca el Reglamento.

El Reglamento establecerá los casos y condiciones en los que deba garantizarse el pago de las sanciones que llegaran a imponerse en el caso de que las mercancías no se retornen al extranjero dentro de los plazos máximos autorizados por este artículo.

Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente de conformidad con este artículo, deberán retornar al extranjero en los plazos previstos, en caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas (Diputados, Ley Aduanera , 2018, págs. 69-71).

Párrafo adicionado DOF 30-12-1996

Reforma DOF 31-12-1998: Derogó del artículo el entonces párrafo segundo

3.6 Ley de comercio exterior (derechos y obligaciones de los residentes de franja o región fronteriza sur)

Apoyando en todo momento a la legislación aduanera se encontrará la Ley de comercio exterior, con el fin único de buscar un equilibrio con relación a las importaciones y exportaciones, para coadyuvar a mejorar la economía nacional, dictando tal objetivo el artículo 1o de la ley de comercio exterior al estipular que:

La presente ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional, defender la planta productiva de prácticas desleales del comercio internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población (Diputados, Ley de Comercio Exterior, 2006, pág. 1).

Artículo reformado DOF 24-01-2006

Es importante recalcar que dichas disposiciones son aplicables en todo el país, según el Artículo 2o de la misma ley expresando que:

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de aplicación en toda la República, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. La aplicación e interpretación de estas disposiciones corresponden, para efectos administrativos, al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía (Diputados, Ley de Comercio Exterior, 2006, pág. 1).

3.7 Reglas Generales de Comercio Exterior RGCE (derechos y obligaciones de los residentes de franja o región fronteriza sur)

3.7.1 Capítulo 3.2 Pasajeros

En lo que concierne al objetivo general del presente, que es; proporcionar a los residentes de la franja y región fronteriza sur (zona alta) un manual de consulta básica sobre legislación aduanera y comercio exterior (derechos y obligaciones), por lo tanto, el documento idóneo a consultar, serán las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) concretamente los Capítulos 3.2 Pasajeros y 3.4. Franja o Región Fronteriza, por lo que en los siguientes párrafos se proporcionaran los fundamentos necesarios a conocer, comenzando por la definición de pasajero:

3.2.1. Se considera pasajero toda persona que introduzca mercancías de comercio exterior a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto de territorio nacional (Exterior, 2018).

Ley 1, 10, 88, Reglamento 10

Dejando despejada la definición de pasajero, en términos de la regulación al comercio exterior, ahora sí, se dará a conocer la reglamentación al respecto:

Importación de mercancías por pasajeros con tasa global

3.2.2. Para los efectos de los artículos 50 y 88 de la Ley, los pasajeros en viajes internacionales podrán efectuar la importación de mercancías que traigan con ellos, distintas a las de su equipaje, sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal, pagando una tasa global del 16%, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la presente regla:

I. Que el valor de las mercancías, excluyendo la franquicia, no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional. Tratándose de equipo de cómputo, su valor sumado al de las demás mercancías no podrá exceder de 4,000 dólares o su equivalente en moneda nacional.

Las personas físicas acreditadas como corresponsales para el desempeño de sus labores periodísticas en México, podrán importar el equipo y accesorios necesarios para el desarrollo de sus actividades, aun cuando el valor de los mismos exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional. Lo anterior, cumpliendo con las regulaciones y restricciones no arancelarias correspondientes.

II. Que se cuente con la documentación comprobatoria que exprese el valor comercial de las mercancías.

III. Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias, no se podrán importar mediante el procedimiento previsto en la presente regla.

IV. Para la determinación de la base del impuesto, las franquicias señaladas en la regla 3.2.3., podrán disminuirse del valor de las mercancías, según sea el caso.

V. Que no se trate de mercancías de difícil identificación que por su presentación en forma de polvos, líquidos o gases requiera de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria. En estos casos, independientemente de la cantidad y del valor consignado; se deberán utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal.

Se podrá importar hasta 6 litros de bebidas alcohólicas y/o vino, 40 cajetillas de cigarros y 50 puros, con el procedimiento establecido en la presente regla, en cuyos casos se pagarán las tasas globales de 90%, 573.48% y 373.56%, respectivamente.

En cualquier otro caso, la importación deberá efectuarse por conducto de agente o apoderado aduanal, por la aduana de carga, cumpliendo con las formalidades que para la importación de mercancías establece la Ley.

El pago podrá realizarse en la aduana de entrada, mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior (Español, Inglés y Francés)" o el formato electrónico simplificado "Pago de contribuciones federales" y en ambos casos, el pago se considerará definitivo, no podrá deducirse ni acreditarse para efectos fiscales, asimismo, no dará lugar a devoluciones ni pago de lo indebido y no exime del cumplimiento de las disposiciones que regulan y gravan la entrada de mercancía al territorio nacional, ni de las infracciones y sanciones que correspondan por su incumplimiento.

Cuando se opte por presentar la declaración con el formato electrónico "Pago de contribuciones federales" a través del Portal del SAT, el pago se podrá efectuar en los módulos bancarios o en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas, en efectivo o mediante tarjeta de crédito o débito, en este caso, dichas instituciones entregarán como comprobante de pago, el recibo bancario de pago de contribuciones federales generado por éstas.

Asimismo, podrá efectuarse en Terminales Punto de Venta operadas por el personal de las aduanas, con tarjeta de crédito o débito; el personal entregará como comprobante de pago el recibo bancario de pago de contribuciones federales, generado por las terminales.

El pago también se podrá efectuar vía internet, por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura, a través de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentran publicadas en el Portal del SAT; en este caso dichas instituciones enviarán a los interesados por la misma vía, el recibo de pago de contribuciones federales generado por éstas.

Los pagos se podrán efectuar de manera anticipada y tendrán una vigencia de 30 días naturales, al ingresar al territorio nacional el pasajero deberá entregar en la aduana correspondiente, el formato generado en el sistema “Pago de contribuciones federales”, así como el recibo bancario de pago de contribuciones federales, emitido por la institución de crédito autorizada.

Cuando el pasajero traiga consigo mercancía distinta de su equipaje, que no haya declarado y cuya importación esté sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y no cumpla con ellas, podrá declarar el abandono expreso de las mismas, una vez cubierta la multa correspondiente.

En caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento previsto en el artículo 150, de la Ley.

Cuando, derivado de la práctica del reconocimiento aduanero, la autoridad detecte irregularidades, le notificará al pasajero el acta que al efecto se levante de conformidad con los artículos 150 o 152 de la Ley, en la que hará constar las irregularidades que motivaron el inicio del PAMA. En caso de que la irregularidad detectada implique únicamente una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda de un valor total de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional y el pasajero manifieste su

consentimiento, la autoridad aduanera determinará la omisión de las contribuciones y la multa correspondiente, de conformidad con el artículo 178, fracción I, segundo párrafo, de la Ley, a fin de que el pasajero realice de manera inmediata el pago correspondiente; una vez efectuado éste la autoridad aduanera deberá poner a su disposición las mercancías objeto del procedimiento dándose por concluida la diligencia. Las contribuciones y la multa a que se refiere este párrafo en su conjunto no podrá exceder de 116% del valor de la mercancía.

En caso de que el valor total de la mercancía exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional, se deberá iniciar el procedimiento previsto en los artículos 150 o 152 de la Ley, con todas las formalidades establecidas en la misma y en las demás disposiciones aplicables. En este caso, no procederá lo señalado en el párrafo anterior.

Los pasajeros que se encuentren inscritos en el Programa Viajero Confiable, publicado por el INM en la página electrónica www.viajeroconfiable.inm.gob.mx, podrán realizar la “Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)” que se encuentra disponible en los kioscos habilitados para tal efecto en los diferentes aeropuertos internacionales, y deberán presentarla en la aduana que corresponda (Exterior, 2018).

Ley 43, 50, 61-VI, 88, 150, 152, 178-I, Reglamento 98, RGCE 1.2.1., 3.2.3., Anexo 1

En los párrafos anteriores se pudo apreciar las obligaciones y responsabilidades que tienen los pasajeros teniendo que pagar impuestos al comercio exterior, por lo que a continuación, se detallarán los derechos que tienen, y que en términos de la materia en cuestión, se denomina “Franquicia”.

3.7.1.2 Franquicia de pasajeros

Para los efectos de los artículos 61, fracción VI, de la Ley, 98 y 194 del Reglamento, las mercancías nuevas o usadas, que integran el equipaje de los pasajeros en viajes internacionales, ya sean residentes en el país o en el extranjero, así como de los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional son las siguientes:

I. Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia; artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.

II. Dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS); una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.

III. Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero.

IV. Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un

reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios.

V. Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD), tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.

VI. Libros, revistas y documentos impresos.

VII. Cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.

VIII. Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente.

IX. Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.

X. Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.

XI. Un binocular y un telescopio.

XII. Dos instrumentos musicales y sus accesorios.

XIII. Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.

XIV. Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

XV. Un juego de herramienta de mano incluyendo su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

Los pasajeros podrán importar con ellos, sin el pago de impuestos hasta 3 mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por estos: gatos, perros, canarios, hamsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto, rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zoosanitario para su importación, expedido por la SAGARPA, en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la PROFEPA, que compruebe el cumplimiento de la regulación y restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.

El equipaje deberá ser portado por los pasajeros, y además podrán introducir las mercancías que excedan de su equipaje como franquicia, conforme a lo siguiente:

I. Cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre: mercancías con valor hasta de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

II. Cuando el pasajero ingrese al país por vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

Los pasajeros acreditarán el valor de las mercancías que forman parte de su franquicia, con la documentación comprobatoria que exprese el valor comercial de las mismas. Al amparo de las franquicias previstas en el párrafo anterior, no se podrán introducir bebidas alcohólicas y tabacos labrados, ni combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante.

Las franquicias de los integrantes de una misma familia podrán acumularse, si éstos arriban a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

Adicionalmente a lo establecido en la presente regla, cuando las mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza, será aplicable el monto de 300 dólares, siempre que el pasajero acredite tal circunstancia mediante comprobante fiscal expedido en la franja o región fronteriza, en el entendido de que la cantidad podrá ser acumulada por los miembros de una familia en términos del párrafo anterior.

En los periodos que correspondan al “Programa Paisano”, publicados por el INM y la AGA, en la página electrónica www.inm.gob.mx y en el Portal del SAT, los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, asimismo, los pasajeros procedentes de

la franja o región fronteriza al interior del país, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera (Exterior, 2018).

Después de exponer puntualmente los derechos del pasajero, sin pago de contribuciones al comercio exterior, haciendo uso de su franquicia, siempre y cuando respete los montos establecidos en la regla, es importante explicar el procedimiento de actuación que éste debe realizar al pasar a revisión en los recintos fiscales conocidos comúnmente como garitas o puntos de revisión aduanal, por lo tanto, se explica lo siguiente:

Declaración simplificada de pasajeros del extranjero

3.2.6. Para efectos de los artículos 10, 11, 43, 50, 61, fracción VI y 144, fracciones IV, VI, IX, XI y XVI de la Ley, los pasajeros en tráfico terrestre, aéreo o marítimo, que introduzcan mercancías de comercio exterior a su llegada al territorio nacional, para el despacho aduanero, estarán a lo siguiente:

I. Cuando el pasajero traiga consigo únicamente el equipaje y la franquicia a que se refiere la regla 3.2.3., deberá dirigirse al carril de “nada que declarar”, sin que sea necesaria la presentación de la “Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés)”, ni la activación del mecanismo de selección automatizado.

II. En caso que el pasajero traiga consigo mercancía adicional al equipaje y franquicia a que se refiere la regla 3.2.3., deberá dirigirse al carril de “Auto declaración” y efectuar el pago de contribuciones ante la autoridad aduanera, describiendo la mercancía, sin que sea necesaria la presentación de la “Declaración de aduana para pasajeros procedentes

del extranjero (Español e Inglés)”, ni la activación del mecanismo de selección automatizado.

El pago a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarse en los términos de la regla 3.2.2.

III. Cuando se tengan que declarar cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares, deberán hacerlo a través del formato oficial “Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar (Español e Inglés)”, de conformidad con lo establecido en la regla 2.1.3.

Al efecto, en el ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia permanente del manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, las autoridades aduaneras podrán efectuar el control y la revisión del equipaje y mercancías de los pasajeros, apoyándose de los sistemas, equipos tecnológicos, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente, quedando a salvo las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras para el caso de que se detecte alguna irregularidad durante la inspección y revisión, o bien, la misma derive del ejercicio de las funciones que corresponden a las autoridades aduaneras, procediendo a la determinación de las contribuciones y aprovechamientos omitidos, así como la imposición de las sanciones que correspondan por infracción a las disposiciones que regulan y gravan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, incluso cuando se detecte que se omitió declarar que llevan consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos,

superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares.

El procedimiento simplificado para pasajeros procedentes del extranjero a que se refiere la presente regla, se implementará paulatinamente en cada una de las aduanas del país, lo cual se dará a conocer en el Portal del SAT (Exterior, 2018).

Ley 10, 11, 43, 50, 61-VI, 144- IV, VI, IX, XI, XVI, RGCE 1.2.1., 2.1.3., 3.2.2., 3.2.3., Anexo 1

La explicación que se brindó en los párrafos anteriores con referencia a los derechos que tienen los pasajeros, es general, independientemente que ingresen a territorio nacional, ya sea al interior o a la franja o región fronteriza, por lo que en los siguientes párrafos se centrarán, única y exclusivamente para los residentes de franja o región fronteriza:

3.7.2 Capítulo 3.4. Franja o Región Fronteriza

Mercancía de uso personal para residentes fronterizos

3.4.1. Para los efectos del artículo 61, fracción VIII, de la Ley, las personas mayores de edad residentes en la franja o región fronteriza, que importen mercancías para su consumo personal, deberán cumplir con lo siguiente:

I. El valor de las mercancías no deberá exceder diariamente del equivalente en moneda nacional o extranjera a 150 dólares.

II. Los residentes que ingresen a territorio nacional en vehículo de servicio particular y en él se transporten más de dos personas, el valor de las mercancías que importen en su conjunto no deberá exceder del equivalente en moneda nacional o extranjera a 400 dólares.

III. No podrán introducirse al amparo de la presente regla, las siguientes mercancías:

a) Bebidas alcohólicas.

b) Cerveza.

c) Tabaco labrado en cigarros o puros.

d) Combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante.

IV. Acreditar, a solicitud de la autoridad aduanera, ser mayores de edad y su residencia en dichas zonas, mediante cualquiera de los siguientes documentos expedidos a nombre del interesado, en donde conste que el domicilio está ubicado dentro de dichas zonas:

a) Forma migratoria expedida por la SEGOB. En este caso, deberá acreditarse el domicilio con copia del último recibo telefónico, de luz o del contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo del pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales, previa identificación del interesado.

b) Credencial para votar y copia del último recibo telefónico, de luz o del contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo del pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.

La franquicia a que se refiere la presente regla, no será aplicable tratándose de la importación de mercancías que los residentes en franja o región fronteriza pretendan deducir para efectos fiscales.

Ley 61-VIII, 136, 142, Reglamento 191, 193

Importación de cerveza, bebidas alcohólicas y tabaco labrado por residentes en la franja o región fronteriza

3.4.2. Para los efectos del artículo 137, segundo párrafo, de la Ley, tratándose de la importación de cerveza, bebidas alcohólicas y tabaco labrado, cigarrillos o puros, realizada por los residentes en la franja o región fronteriza, no se requerirá de los servicios de agente o apoderado aduanal, siempre que:

I. El valor de dichas mercancías no exceda del equivalente en moneda nacional o extranjera a 50 dólares.

II. Se paguen los impuestos correspondientes mediante el formulario de "Pago de contribuciones al comercio exterior (Español, Inglés y Francés)".

En estos casos, se determinarán y pagarán los impuestos al comercio exterior aplicando la tasa global que corresponda y asentando el código genérico correspondiente conforme a la siguiente tabla:

9901.00.11 Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una 77.26% graduación alcohólica de hasta 14° G.L.

9901.00.12 Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con 82.17% graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.

9901.00.13 Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una 114.40% graduación alcohólica de más de 20° G.L.

Cigarros.

573.48%

9901.00.15

9901.00.16 Puros y tabacos labrados.

373.56%

Cuando las mercancías a que se refiere el párrafo anterior ostenten marcas, etiquetas o leyendas que las identifiquen como originarias de algún país parte de un tratado de libre comercio o se cuente con la certificación de origen de acuerdo con dichos tratados y las mercancías provengan de ese país, además de asentar el código genérico de conformidad con la fracción anterior, se deberá declarar la clave y el identificador que corresponda conforme a los Apéndices 4 y 8, del Anexo 22 y aplicar la tasa global que corresponda al país de origen (Exterior, 2018).

Ley 137, RGCE 1.2.1., Anexo 1, 22

Otro de los casos que en algún momento se puede presentar, y es importante que conozca el residente de una franja o región fronteriza, tomando en cuenta, la cercanía con el país extranjero y la posibilidad de tener familiares o amigos en determinado país, es sobre la siguiente normatividad:

3.7.2.1 Circulación dentro de franja y en la región fronteriza para vehículos extranjeros

3.4.7. Los vehículos propiedad de residentes en el extranjero, podrán circular dentro de una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional y en la región fronteriza, siempre que cuenten con placas extranjeras o documento comprobatorio de circulación extranjero, vigentes y se encuentre un residente en el extranjero a bordo del mismo.

Los vehículos a que se refiere la presente regla podrán ser reparados por talleres automotrices localizados en dichas zonas siempre que cuenten con la orden que acredite la prestación del servicio y que contenga el RFC del taller automotriz, en caso contrario, copia del RFC del taller automotriz, y podrán ser conducidos por los propietarios o empleados de dichos talleres, con el propósito de probarlos, siempre que circulen en días y horas hábiles, dentro de las zonas autorizadas, y cuenten a bordo del vehículo con la documentación arriba señalada, así como el documento con el que se acredite que existe relación laboral entre la persona física o moral propietaria del taller y quien conduzca el vehículo y en el que conste la orden de prueba que fue dada al conductor.

Salvo prueba en contrario, se presume que las personas físicas de nacionalidad mexicana, son residentes en territorio nacional. Los

mexicanos residentes en el extranjero podrán acreditar ante la autoridad aduanera, la calidad migratoria que los acredite como residentes permanentes o temporales en el extranjero, mediante documentación oficial emitida por la autoridad migratoria del país extranjero o con la autorización expresa de la autoridad competente de ese país que le otorgue la calidad de prestador de servicios conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte, o bien mediante el aviso de cambio de residencia fiscal, a que se refiere el artículo 9, último párrafo del CFF (Exterior, 2018).

Ley 136, CFF 9

3.8 Anexos de las Reglas Generales de Comercio Exterior (Anexo 25 Puntos de revisión “Garitas”)

A lo largo del presente, se ha dejado de manifiesto, que el fin principal es, proporcionar un manual de consulta básica, para residentes en franja y región fronteriza, específicamente para los pobladores que habitan en la zona alta del estado de Chiapas (Frontera Comalapa, Las Champas, Ciudad Cuauhtémoc, Paso Hondo, San Gregorio Chamic, La Trinitaria, hasta Comitán de Domínguez) quienes tienen la probabilidad de pasar por diferentes puntos y garitas de revisión aduanal, estos que se encuentran establecidos en los anexos de la Reglas Generales al Comercio Exterior, puntualmente en el Anexo 25, Puntos de Revisión “Garitas”

- Anexos de las Reglas Generales de Comercio Exterior (Anexo 25 Puntos de revisión “Garitas”).

Para la inspección de las mercancías procedentes de la franja o región fronteriza, los puntos de revisión a que se refiere el primer párrafo del artículo 140 de la Ley, son aquellos que se enlistan en el Anexo 25.

Aduana de Ciudad Hidalgo.

- Garita El Garitón, ubicada en el kilómetro 1360 de la carretera federal panamericana 190, límite internacional México-Guatemala, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.
- Garita El Carmen Xhan, ubicada en el poblado del Carmen Xhan, límite internacional México-Guatemala, Municipio de la Trinitaria, Estado de Chiapas.

- Huixtla, ubicada en la carretera federal 200 Huixtla-Lázaro Cárdenas Km. 8.5, Municipio de Huixtla, Chiapas.

- Comitán-Trinitaria, ubicada en el km. 185 de la carretera federal 190, Comitán-Cd. Cuauhtémoc, Municipio de la Trinitaria, Chiapas (Economía, 2016).

3.9 Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Sanciones y facultades de la aduana, Capítulo IV, De la Administración General de Aduanas).

Queda claro que al incumplir con la normatividad que expresa la legislación aduanera, así como la reglamentación al comercio exterior, tendrá sus consecuencias con alguna sanción y la única dependencia que cuenta con las facultades para aplicarla, será el Servicio de Administración Tributaria, mediante la dirección de la Administración General de Aduanas. Por lo que se puntualizarán las facultades, como también las sanciones, según el Reglamento del SAT (sanciones y facultades de la aduana)

Capítulo IV

De la Administration General de Aduanas

Competencia

- Artículo 19.- Compete a la Administración General de Aduanas:

- V. Establecer las estrategias, lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas y las aduanas, respecto de normas de operación, despacho aduanero, comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, embargo precautorio, retención de mercancías, suspensión de libre circulación, procedimientos aduaneros que deriven del ejercicio de facultades de comprobación, verificación de la debida determinación y pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal que se generen por la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas

oficiales mexicanas y comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones inherentes a la concesión, autorización, registro o patente otorgada por esta Administración General;

- VI. Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como estudiar, analizar e investigar conductas vinculadas con el contrabando de mercancías y emitir, en coordinación con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, estrategias y alternativas tendientes a combatir dichas conductas;
- VII. Establecer estrategias o lineamientos para la operación de las áreas de servicios aduanales, respecto a la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte, del despacho aduanero, los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas (Poder Ejecutivo Federal, 2015).

Sanciones

Capítulo II

De las Facultades Comunes de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria

Sección I

De las Administraciones Generales

XXIII. Imponer sanciones por infracción a las disposiciones jurídicas que rigen la materia de su competencia;

Capítulo IV

De la Administración General de Aduanas

Artículo 19.- Compete a la Administración General de Aduanas:

LXV. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia aduanera que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación o del ejercicio de las facultades de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales; sustanciar y resolver el procedimiento relacionado con la determinación en cantidad líquida de contribuciones y aprovechamientos omitidos, así como de las sanciones y accesorios de los mismos, en los términos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras (Poder Ejecutivo Federal, 2015).

Por último, es importante recordar, que uno de los objetivos centrales de la Administración General de Aduanas, es contribuir para el mejoramiento de la economía nacional, por lo tanto, la Secretaría de Economía dicta reglas en materia de comercio exterior para que sea la aduana, la encargada de vigilar y regular al respecto. Cabe mencionar que aunque existen diversas reglas, conforme a franquicias (derechos), pago de impuestos a la importación, también es importante recalcar que existen algunas mercancías que se encuentran reguladas o están restringidas a la importación por algún motivo, mismo que puede ser; protección a la producción e industria nacional, seguridad nacional, riesgos a la salud e incluso por incumplimiento de normas comerciales internacionales, por lo que en este caso, aunque los pasajeros tengan la intención de pagar impuestos para introducir ciertas mercancías, la autoridad aduanera no

lo permitirá, ya que existen regulaciones y restricciones no arancelarias. La Ley de Comercio Exterior dicta en los siguientes postulados:

3.10 Facultades de la Secretaría de Economía (Regulaciones y restricciones no arancelarias, Fracción III, de la Ley de comercio Exterior)

Capítulo II

Facultades de la Secretaría de Economía

Denominación del Capítulo reformada DOF 24-01-2006

- III. Estudiar, proyectar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías;

3.10.1 Medidas de regulación y restricción no arancelarias

Sección primera

Disposiciones generales

Artículo 15.- Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación de mercancías, a que se refiere la fracción III del artículo 4o. de esta Ley, se podrán establecer en los siguientes casos:

III. Cuando se trate de productos cuya comercialización esté sujeta, por disposición constitucional, a restricciones específicas;

IV. Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies;

VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

Artículo 16.- Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la importación, circulación o tránsito de mercancías, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 4o., se podrán establecer en los siguientes casos:

II. Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia;

VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

Artículo 17.- El establecimiento de las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 4o., deberán previamente someterse a la opinión de la Comisión y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. Las dependencias del Ejecutivo Federal competentes para expedir o hacer cumplir estas medidas deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación los procedimientos para su expedición o cumplimiento, e informar a la Comisión acerca de la administración de dichas medidas y procedimientos.

Las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación e importación de mercancías, a que se refiere la fracción III del artículo 4o., deberán expedirse por acuerdo de la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente. Estas medidas consistirán en permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen, certificaciones, cuotas compensatorias y los demás instrumentos que se consideren adecuados para los fines de esta Ley.

Artículo 17 A.- Las restricciones y regulaciones no arancelarias, deberán cumplirse conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables.

Dicho cumplimiento deberá demostrarse mediante documentos que contengan medidas de seguridad o a través de medios electrónicos, o ambos, que determine la Secretaría, conjuntamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, con excepción de los que hayan sido pactados con países con los que México haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio.

3.10.2 Otras medidas de regulación al comercio exterior y normas oficiales mexicanas

Sección tercera

Artículo 26.- En todo caso, la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas de conformidad con la ley de la materia. No podrán establecerse disposiciones de normalización a la importación, circulación o tránsito de mercancías diferentes a las normas oficiales mexicanas.

Las mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que le corresponda conforme a la tarifa respectiva.

La Secretaría determinará las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país. Esta determinación se someterá previamente a la opinión de la Comisión y se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo IV

Análisis y resultados de investigación.

No perdiendo de vista que el objetivo del presente, es brindar un manual de consulta básica para los residentes de la franja y región fronteriza respecto a la legislación aduanera, así como de sus derechos y obligaciones al comercio exterior, partiendo de la hipótesis, de que es necesario para ellos, contar con dicho manual, por lo tanto, fue necesario realizar una encuesta que mediante un cuestionario de veintidós preguntas con opción múltiple y oportunidad de una respuesta, los encuestados determinarán o descartarán dicha suposición.

Es importante mencionar que era imposible encuestar a toda la población objeto de estudio, por lo que se realizó una muestra no probabilística, que específicamente la contestaron residentes de franja o región fronteriza, excluyendo a turismo nacional e internacional, así como personas que viven en poblaciones del interior de la república mexicana e incluso del mismo estado de Chiapas y que por motivos de trabajo o de salud, estuvieran de visita en alguna de las poblaciones fronterizas, dato que se constató, preguntándole con antelación sobre el lugar de residencia.

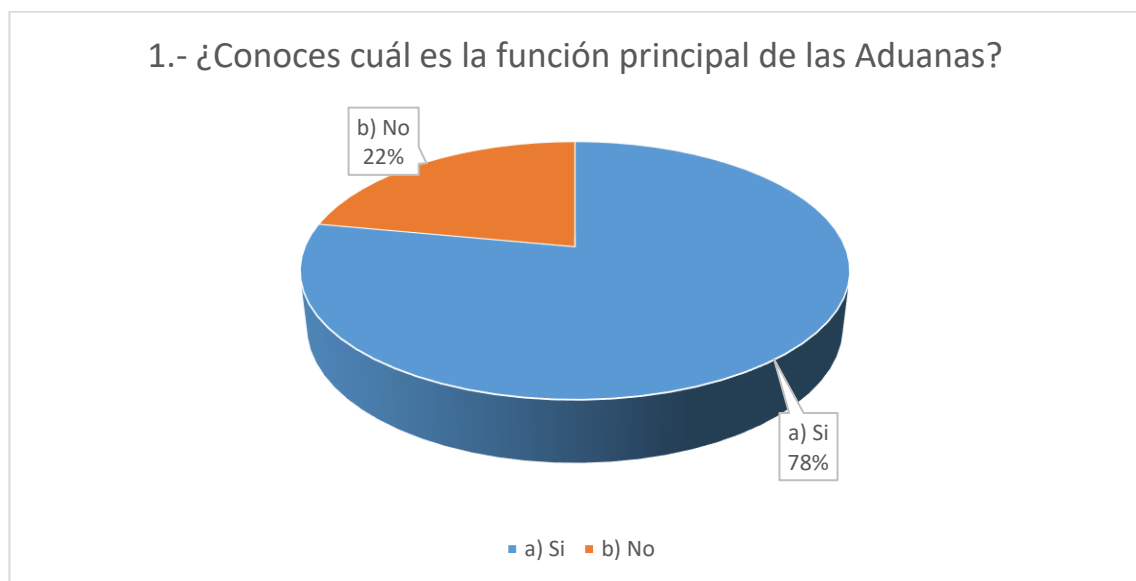
Derivado de lo expuesto, se aplicó 50 encuestas (muestra no probabilística), la cual, dio la posibilidad de generalizar los resultados obtenidos del contexto estudiado y con ello dar a conocer una representación de la realidad para adquirir el análisis correspondiente. Apoyando a lo explicado (Roberto Hernández Sampieri, 2014) arguye: “Al analizar los datos cuantitativos debemos recordar dos cuestiones: primero, que los modelos estadísticos son representaciones de la realidad, no la realidad misma; y segundo, los resultados numéricos siempre se interpretan en contexto” (pág. 270).

Por lo tanto, se dará a conocer el siguiente análisis, que después de haber realizado la metodología de la investigación, la aplicación del instrumento de recolección de datos, mismos que fueron contabilizados para la obtención de estadísticas y posteriormente ingresados a un programa informático (Excel) para sacar porcentajes y graficarlos, tal y como lo sugiere nuevamente (Roberto Hernández Sampieri, 2014) “ Una vez que los datos se han codificado, transferido a una matriz, guardado en un archivo y “limpiado” los errores, el investigador procede a analizarlos” (pág. 272).

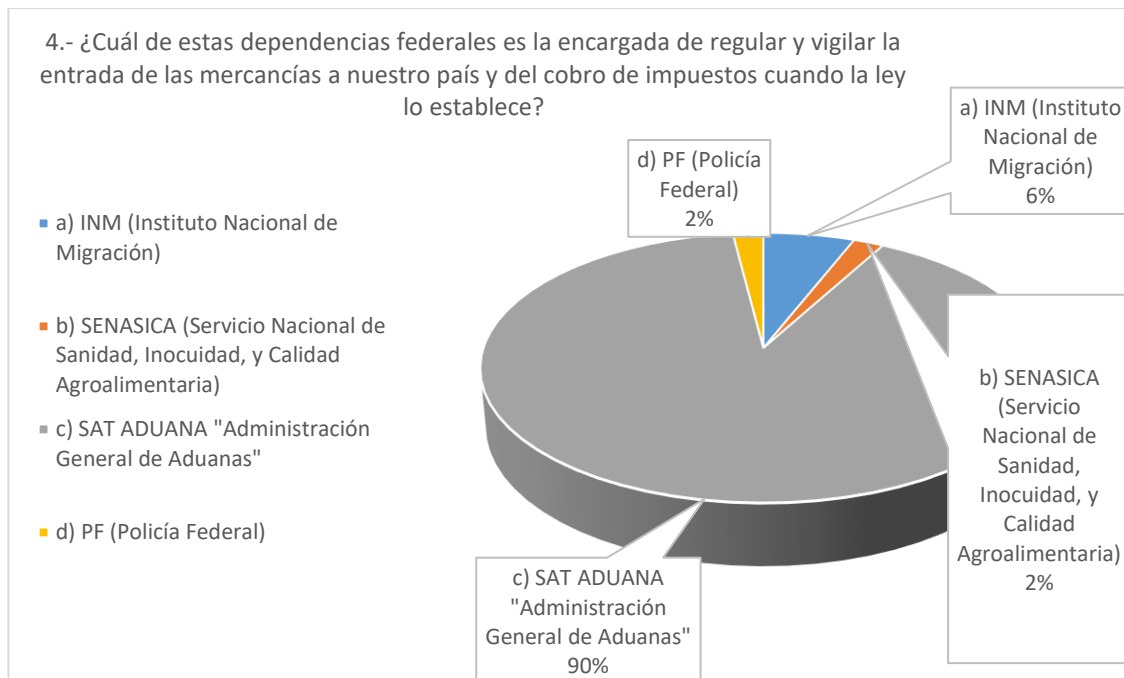
Al respecto para mayor comprensión, se optó por proporcionar gráficas circulares (pastel), porque son las que se adecuaban mejor para dar a conocer porcentajes y con ello se facilitará el siguiente análisis. Cabe hacer mención que, a modo de procurar mayor confiabilidad del instrumento, se plantearon algunos reactivos que guardaban relación entre ellos y que se hizo intencionalmente para corroborar cierta convicción en las respuestas.

4.1 Análisis de resultados por preguntas

En lo que atañe a la pregunta número 1 (conocimiento de la función principal de las aduanas) y la pregunta número 4 (dependencia federal encargada de regular y vigilar la entrada de las mercancías a nuestro país), podemos encontrar una estrecha relación, misma que fueron planteadas con la intención de constatar la confiabilidad y congruencia de las respuestas, a lo que se pudo comprobar que, efectivamente la mayoría de los encuestados tienen conocimiento sobre cuál es la función principal de las aduanas, ya que 39 personas de las 50 encuestadas contestaron que “Si” a la pregunta número 1, mientras que solo 11 contestaron que “No” y de la pregunta número 4, fueron 45 personas de las encuestadas que respondieron que es el “SAT ADUANAS” la dependencia encargada de regular y vigilar la introducción de mercancías al territorio nacional, mientras que solo 5 personas contestaron las otras opciones, que se referían a otras dependencias federales (Ver gráfica 1 y 2, representación en porcentajes).



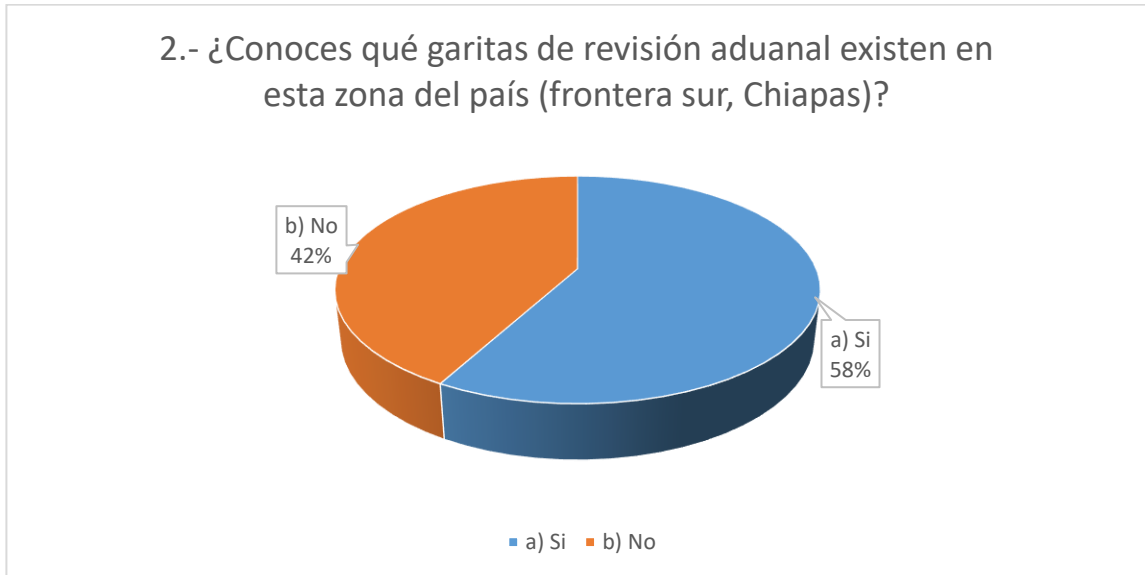
Gráfica 1. De los 50 encuestados, 39 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y solo 11 eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.



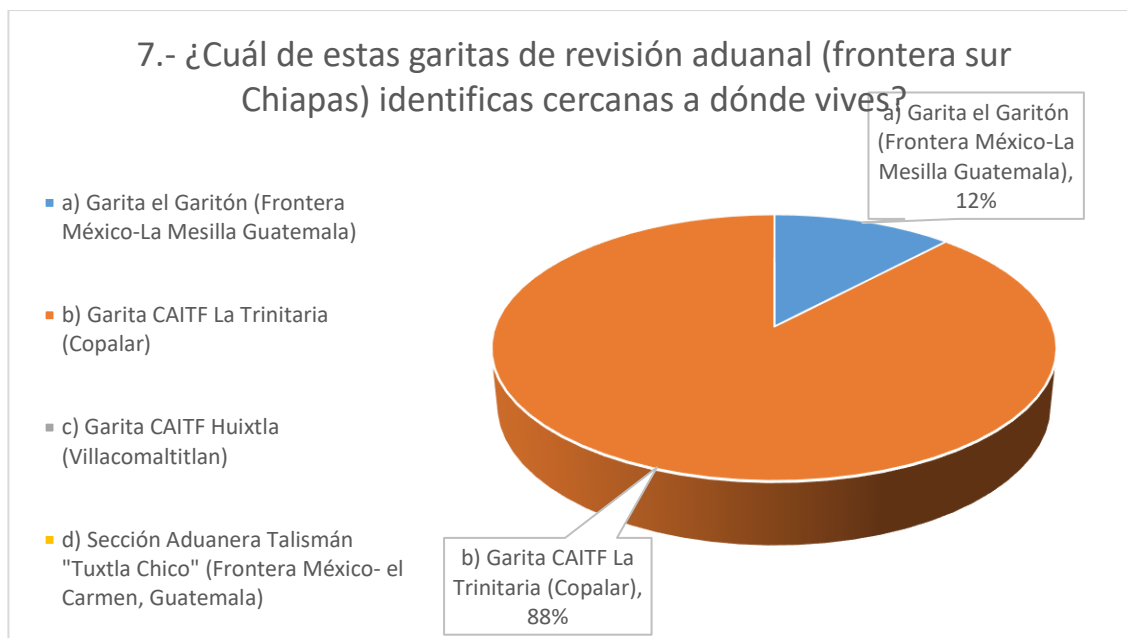
Gráfica 2. De los 50 encuestados, 45 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso d) que fue la opción “SAT ADUANAS, Administración General de Aduanas”, 3 respondieron el Inciso a) INM Instituto Nacional de Migración, 1 persona indicó el Inciso b) SENASICA y otro (01) encuestado el inciso d) PF Policía Federal.

De igual forma se relacionaron otras dos preguntas, que también de forma intencional se plantearon con el objetivo de tener mayor confiabilidad en la respuesta de los encuestados, por lo tanto, la pregunta número 2, que se refería, al conocimiento que tienen sobre las garitas de revisión que existen en esta zona del país (frontera sur, Chiapas) y de la pregunta número 7, que les ponía como opción de respuesta, algunos puntos y garitas de revisión aduanal que se encuentran en la frontera sur del estado de Chiapas, pero teniendo como premisa, que tomaran en cuenta, las que se ubican cercanas a su residencia, por lo que, de la pregunta número 2, de los 50 encuestados, 29 contestaron; que “Si” conocen alguna garita de revisión que se encuentra esta zona del país (frontera sur, Chiapas) mientras que 21 personas contestaron que “No” tienen

conocimiento al respecto. Sin embargo, en la pregunta número 7, de los 50 encuestados, 6 personas contestaron, que cercana a donde viven, se ubican la Garita el Garitón (Frontera México- La Mesilla Guatemala), mientras que 44 personas contestaron que es la Garita El CAITF La Trinitaria, la que se encuentra próxima a su residencia (Ver gráfica 3 y 4, representación en porcentajes).

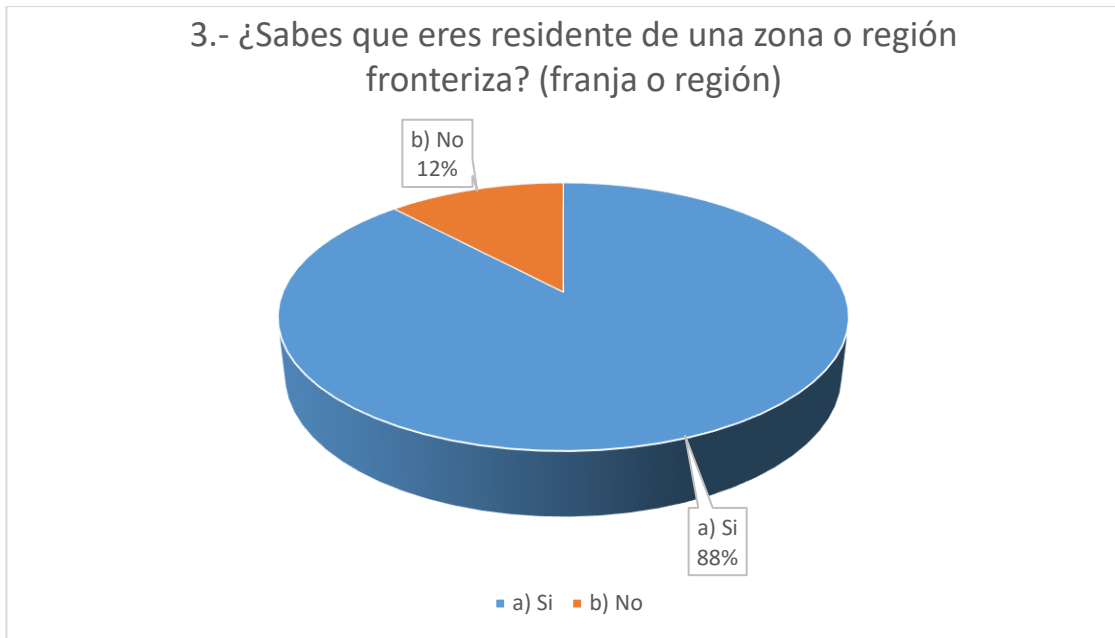


Gráfica 3. De los 50 encuestados, 29 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y 21 eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.

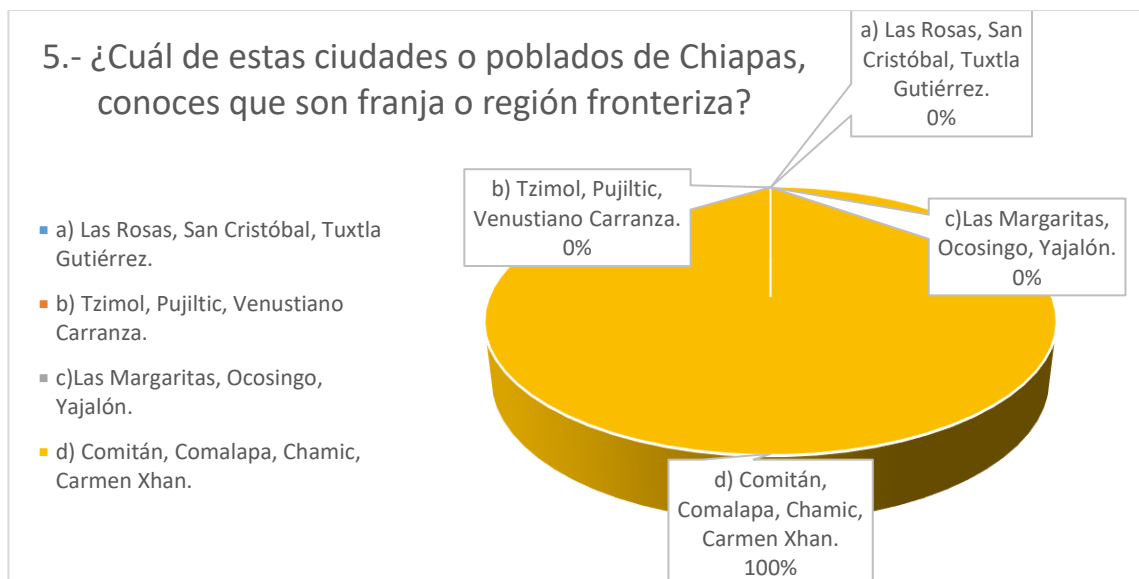


Gráfica 4. De los 50 encuestados, 6 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a), que fue la opción, “Garita el Garitón (Frontera México- La Mesilla Guatemala), mientras que 44 personas respondieron el Inciso b) Garita CAITF La Trinitaria (Copalar). Los otros dos incisos (c y d) quedaron sin respuestas.

Continuando con el análisis de los resultados que arrojó la encuesta, nuevamente se relacionaron dos preguntas, siendo la pregunta número 3, que cuestionó, sobre si tienen conocimiento que residen en franja o región fronteriza, y la pregunta número 5, sobre la identificación de algunos municipios y poblados del estado de Chiapas, para que ellos ubicaran, en cuál de ese grupo de lugares geográficos, consideraban que pertenecen a franjas o región fronteriza, por lo que de los 50 encuestados 44 personas contestaron que “Si” saben que son residentes de franja o región fronteriza y solo 6 personas “No” lo saben, coincidiendo con ello de manera general, en la pregunta número 5, ya que las 50 personas encuestadas, contestaron que: Comitán, Comalapa, Chamic y Carmen Xhan, son las ciudades o poblados que se encuentran en franja y región fronteriza (Ver gráfica 5 y 6, representación en porcentajes).

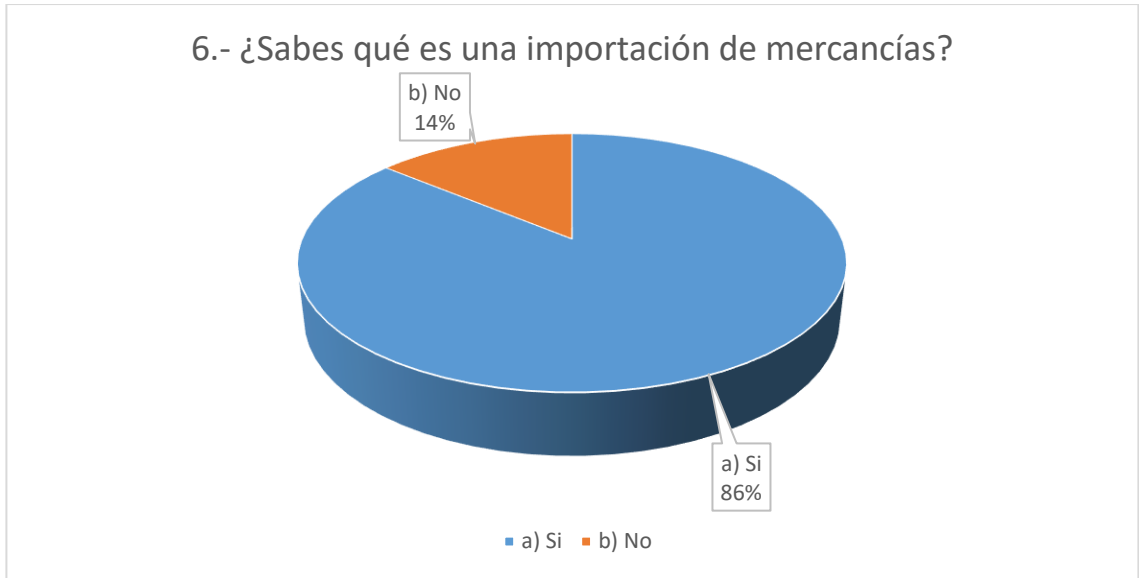


Gráfica 5. De los 50 encuestados, 44 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Sí” y 6 eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.

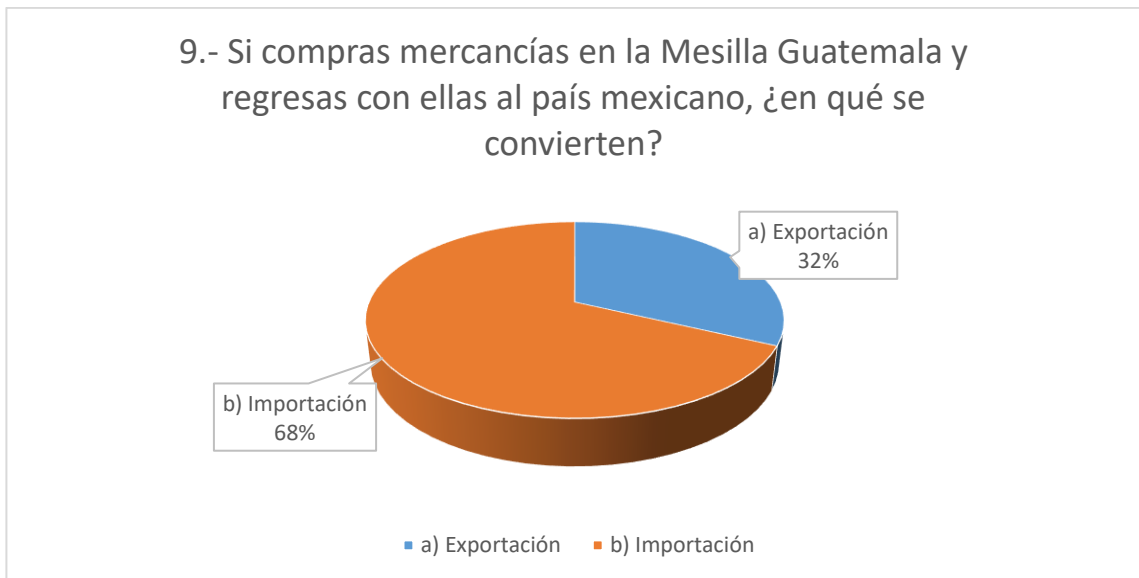


Gráfica 6. De los 50 encuestados, 50 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso d), que fue la opción, “Comitán, Comalapa, Chamic, Carmen Xhan. Los otros dos incisos (a, b y c) quedaron sin respuestas.

En el mismo sentido, otras dos preguntas, siendo la pregunta número 6 que indagó, si sabían, qué es una importación de mercancías, así como la pregunta número 9, planteándoles que, al comprar alguna mercancía en la Mesilla Guatemala y retornar al país, ¿en qué se convertían?, obteniendo como resultado de los 50 encuestados, 43 personas contestaron que “Si” saben que es una importación de mercancías, mientras que solo 7 personas “No” tienen conocimiento al respecto, sin embargo en la pregunta número 9, de los 50 encuestados, 16 personas respondieron, que si compran una mercancía en la Mesilla Guatemala y regresan con ella al país, se convierte en una “exportación” mientras que 34 personas contestaron que si regresan con dicha mercancía del extranjero al país, se convierte en una “importación” (Ver gráfica 7 y 8, representación en porcentajes).

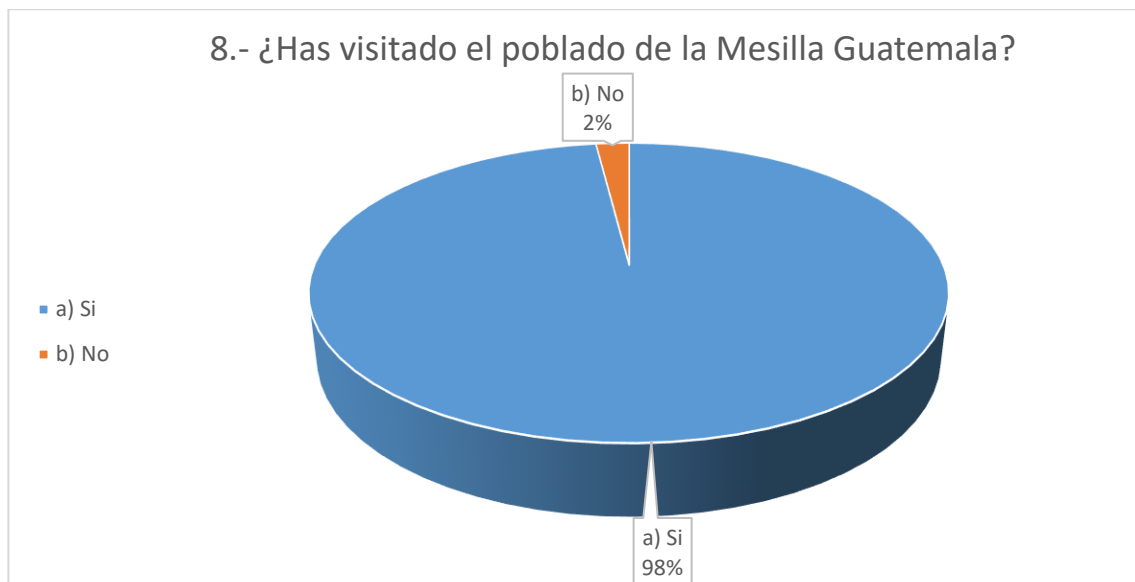


Gráfica 7. De los 50 encuestados, 43 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y 7 eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.



Gráfica 8. De los 50 encuestados, 16 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a), que fue la opción, “Exportación” mientras que 34 personas eligieron el inciso b) “Importación”

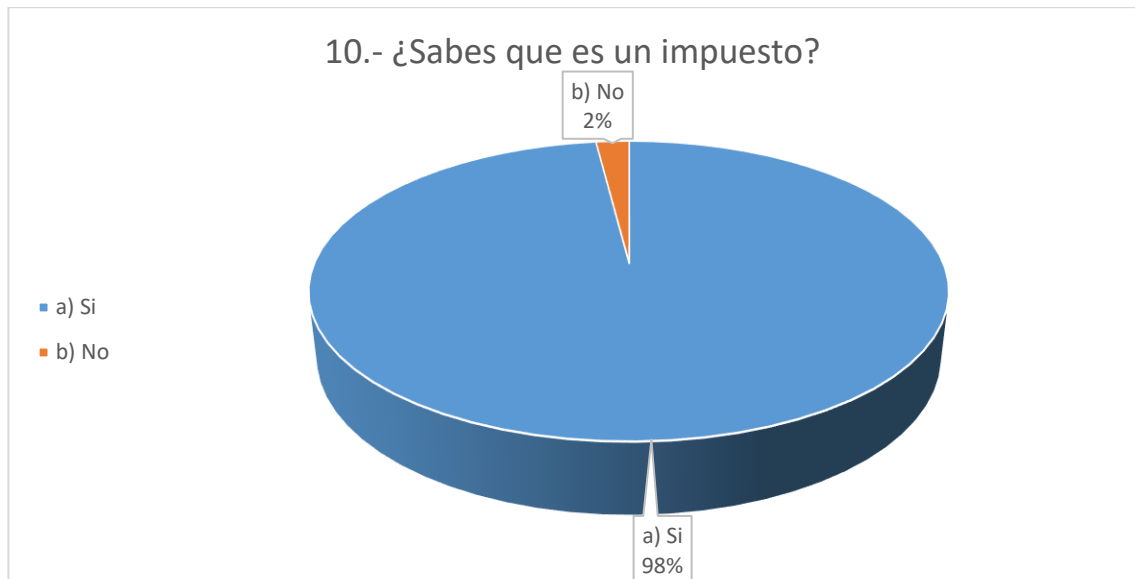
Aunado a las preguntas 6 y 9 presentadas en el análisis anterior, aparece la pregunta número 8, donde se les preguntó, si han visitado el poblado de la Mesilla Guatemala, a lo cual, de los 50 encuestados 49 personas contestaron que “Si” lo han visitado y solo 1 persona señaló que “No” (Ver gráfica 9, representación en porcentajes).



Gráfica 9. De los 50 encuestados, 49 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y solo 1 persona eligió el inciso b) que fue la opción “No”.

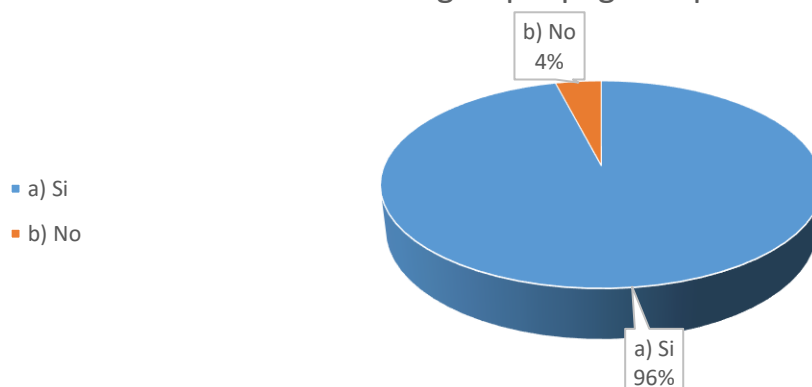
Así mismo aparece la pregunta número 10, interrogando, si saben que es un impuesto y la pregunta número 11, donde se plantea que; sí como mexicano al introducir mercancías del extranjero, y retornar al país, es probable que pasen por una garita de revisión aduanal y quizá tengan que pagar impuestos, o bien respondiendo directamente tal situación, la pregunta número 12 cuestiona, si lo han tenido que pagar o en su defecto, en la pregunta número 17, examina, si en alguna ocasión ,la mercancía que han traído del extranjero y pasar por un punto

aduanal, ha quedado embargada. Como resultado de la relación de estas cuatro preguntas, de los 50 encuestados 49 personas contestaron que “Si” saben que es impuesto y únicamente 1 persona subrayó que “No”, del mismo modo en la pregunta número 11, de los mismos encuestados, 48 personas indicaron que “Si” conocen que al introducir mercancías del extranjero, es probable que pasen por revisión aduanal y quizá por alguna circunstancia, tengan que pagar impuestos, y solo 2 personas señalaron que “No” conocen tal situación, así también la pregunta 12 confirma que, 12 personas “Si” han tenido que pagar impuestos al pasar por alguna garita aduanal y 38 personas “No” han realizado dicho procedimiento, por último en la pregunta número 17, 6 personas confirmaron que “Si” en alguna ocasión al pasar por revisión aduanal la mercancía que han traído del extranjero, ha quedado embargada, mientras que 44 personas “No” les han embargado nada. (Ver gráfica 10, 11, 12 y 13 representación en porcentajes).



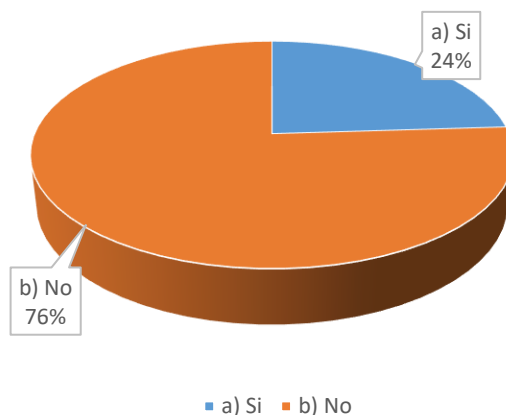
Gráfica 10. De los 50 encuestados, 49 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y solo 1 persona eligió el inciso b) que fue la opción “No”.

11.- Conoces que, como mexicano, al introducir mercancías del extranjero, a tu regreso es probable que pases por una garita de revisión aduanal y quizá en alguna ocasión tengas que pagar impuestos.



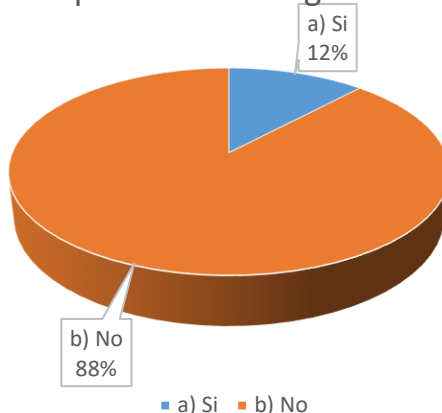
Gráfica 11. De los 50 encuestados, 48 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y únicamente 2 personas eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.

12.- ¿En alguna ocasión has tenido que pagar impuestos al pasar por una garita de revisión aduanal?



Gráfica 12. De los 50 encuestados, 6 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y 44 personas eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.

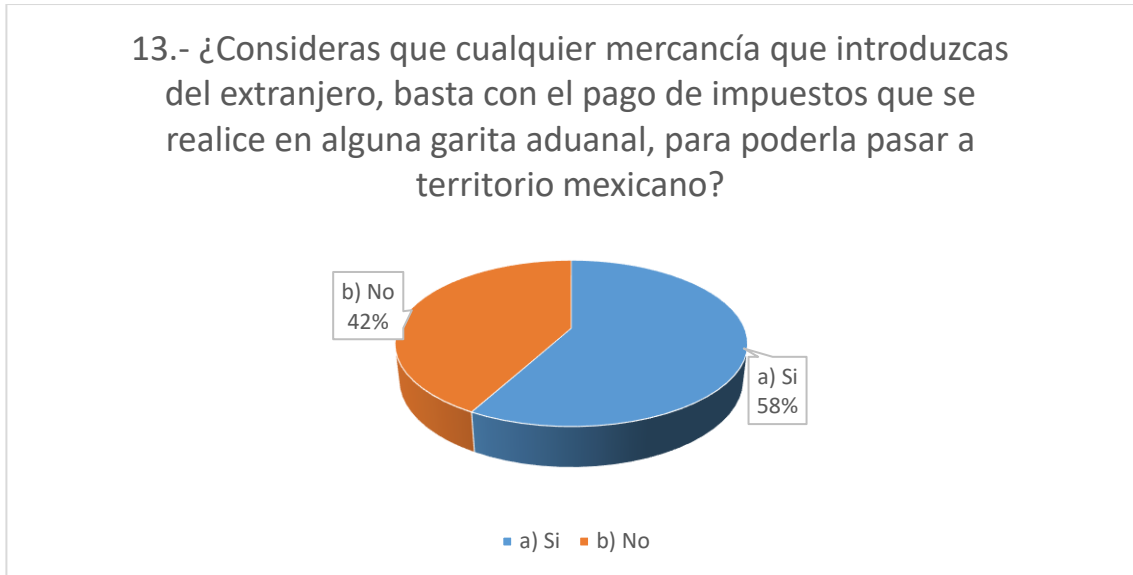
17.- ¿En alguna ocasión, al pasar por una garita de revisión aduanal, la mercancía que traes del extranjero, ha quedado embargada?



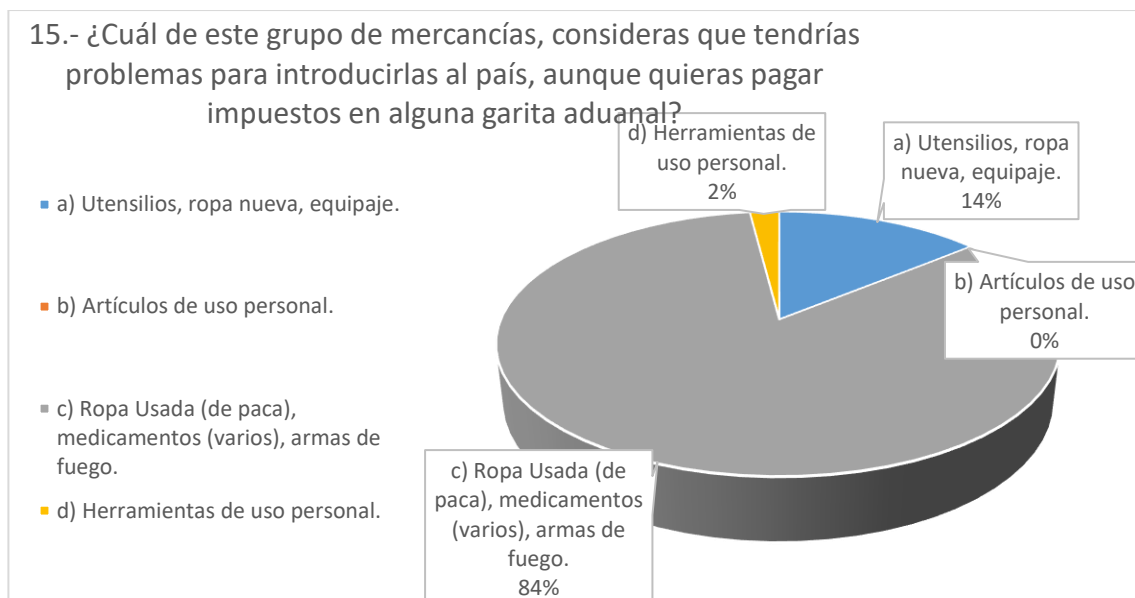
Gráfica 13. De los 50 encuestados, 12 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y 38 personas eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.

En lo que respecta a la pregunta número 13 ¿consideras que cualquier mercancía que introduzcas del extranjero, basta con el pago de impuestos que se realice en alguna garita aduanal, para poderla ingresar a territorio mexicano? y su relación directa con la pregunta número 15, donde se les presentó opciones de mercancías para que seleccionaran, cuál de ellas consideraban que tendrían problemas para introducirlas al país, aunque quisieran pagar impuestos, dando como resultado; de los 50 encuestados, 29 personas respondieron que “Si” basta con el pago de impuestos para poder ingresar cualquier mercancía al territorio mexicano, y 21 personas señalaron que “No” es suficiente esa condición. A diferencia de dichas respuestas en la pregunta número 15, 7 indicaron que son los utensilios, ropa nueva y equipaje las que representarían problemas para introducirlas al país, aunque se optara pagar impuestos, solo 1 persona contestó que las herramientas de uso personal, son las que traerían problemas y la mayoría que fueron 42 personas, subrayaron que son, la ropa usada (de paca), medicamentos (varios), y armas de fuego las que acarrearán problemas. La opción

que fue artículos de uso personal, no tuvo respuestas (Ver gráfica 14 y 15 representación en porcentajes).



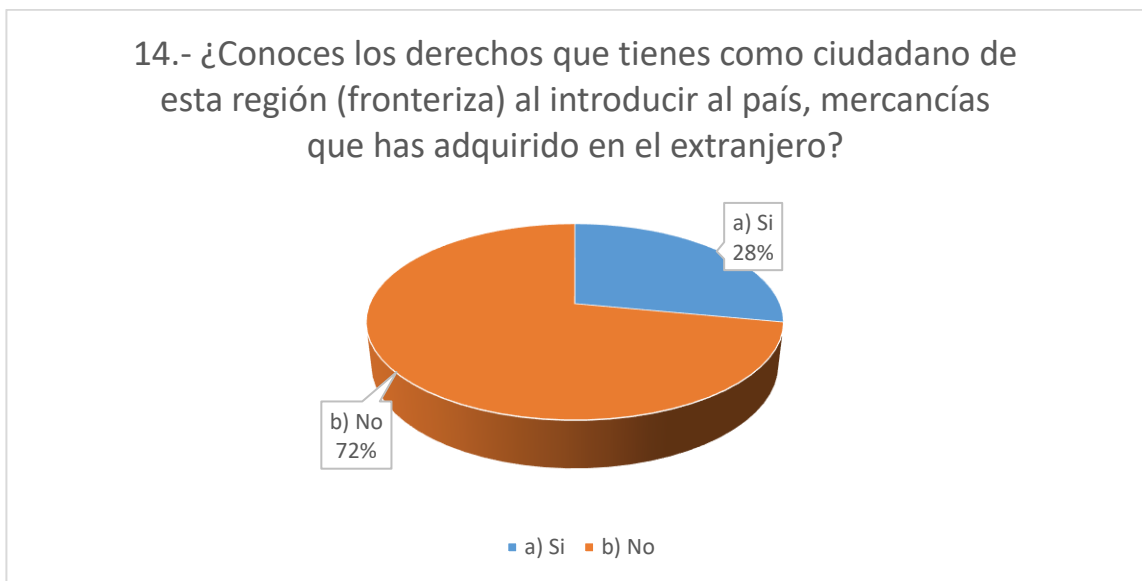
Gráfica 14. De los 50 encuestados, 29 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y 21 personas eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.



Gráfica 15. De los 50 encuestados, 7 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a), que fue la opción, “Utensilios, ropa nueva y equipaje, solo 1 persona el inciso d) Herramientas de uso personal, mientras que 42 personas eligieron el inciso c) Ropa usada (de paca), medicamentos (varios) y armas de fuego, el inciso b) quedó sin respuestas.

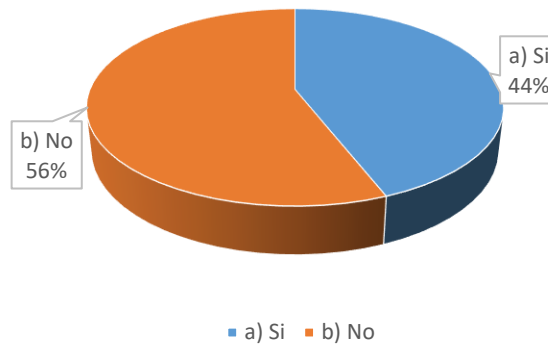
Otra de las inquietudes centrales del presente trabajo, fue encontrar la evidencia, de qué tanto conocen los residentes de una franja o región fronteriza sobre sus derechos y obligaciones en materia de comercio exterior y su preocupación al respecto, por lo que se trazaron tres preguntas para esclarecer las dudas sobre el tema, siendo estas: la pregunta 14.- ¿Conoces los derechos que tienes como ciudadano de esta región (fronteriza) al introducir al país, mercancías que has adquirido en el extranjero?, la pregunta número 16.- ¿Conoces las obligaciones que tienes como ciudadano de esta región (fronteriza) al introducir al país mercancías que has adquirido en el extranjero? y para cotejar si les ha preocupado el conocimiento de sus derechos y obligaciones, se diseñó la pregunta número 18, que cuestionó, ¿si alguna vez se habían acercado a una garita o punto de revisión aduanal a pedir información?, a lo que se obtuvo los siguientes resultados: de los 50 encuestados, 14 personas señalan que “Si”

conocen sus derechos que tienen como ciudadanos de esta región fronteriza al introducir al país mercancías que hayan adquirido en el extranjero, mientras que 36 personas contestaron que “No” los conocen . Complementando la analogía, pero ahora, sobre las obligaciones que tienen como ciudadanos de esta región fronteriza al introducir al país mercancías que hayan adquirido en el extranjero, su respuesta fue: de los 50 encuestados, 22 personas contestaron que “Sí” las conocen, y 28 personas determina que “No” hay conocimiento del tema, además del mismo número de encuestados, solo 14 personas señalan que “Si”, alguna vez se han acercado a una garita de revisión aduanal a pedir información, aunque en mayor proporción, 36 personas, indican que “No” se han acercado a pedir información (Ver gráfica 16, 17 y 18 representación en porcentajes).



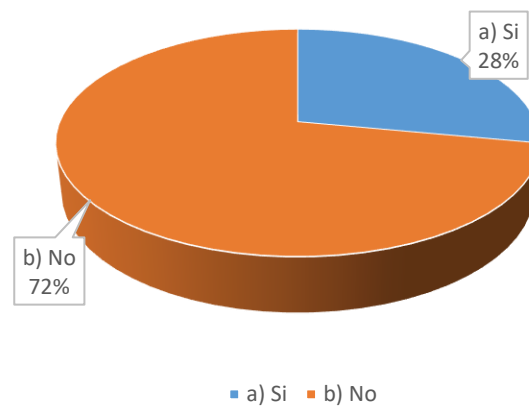
Gráfica 16. De los 50 encuestados, 14 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y 36 personas eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.

16.- ¿Conoces las obligaciones que tienes como ciudadano de esta región (fronteriza) al introducir al país mercancías que has adquirido en el extranjero?



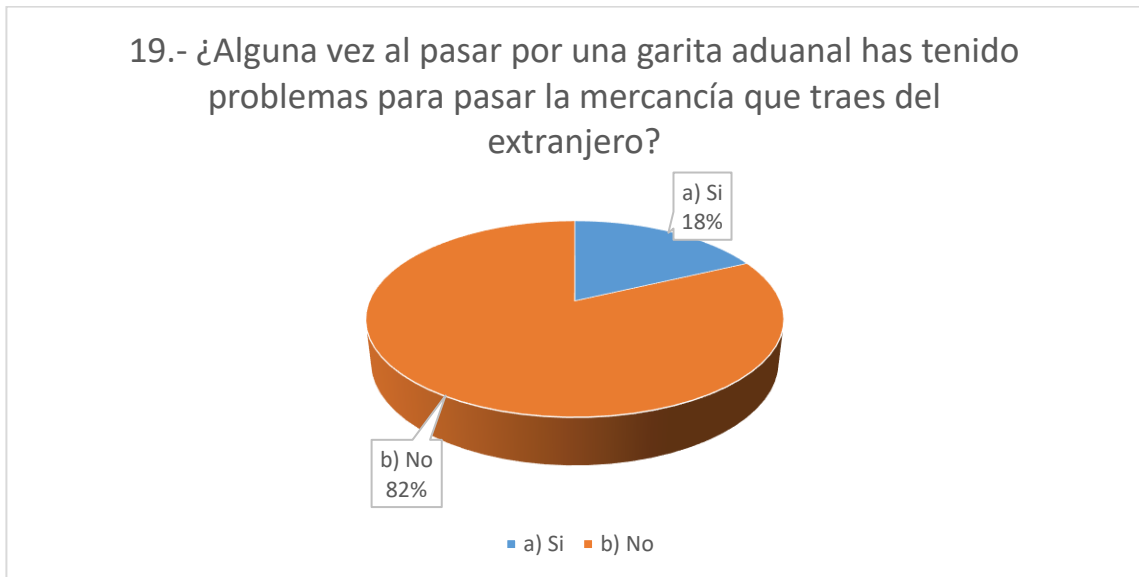
Gráfica 17. De los 50 encuestados, 22 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y 28 personas eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.

18.- ¿Alguna vez te has acercado a una garita o punto de revisión aduanal a pedir información?



Gráfica 18. De los 50 encuestados, 14 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y 36 personas eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.

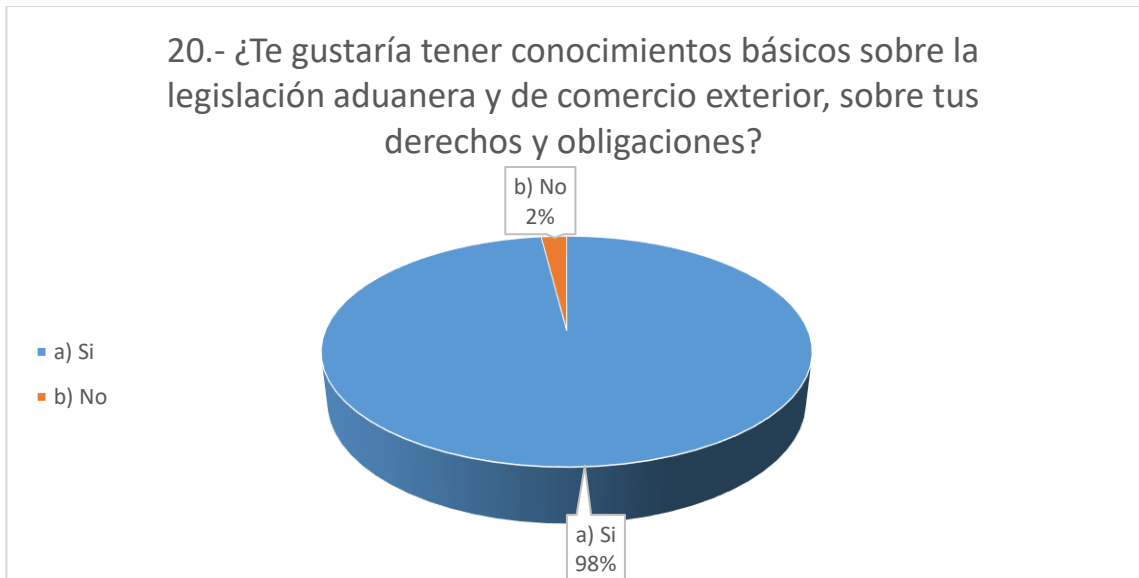
Del análisis realizado hasta el momento, podemos observar que existe cierto conocimiento en los residentes de franja y región fronteriza, sobre legislación aduanera y comercio exterior, aunque no podemos asegurar que con lo que cuentan, podrían evitar algunos problemas o en mejor caso, defender sus derechos e incluso, cumplir con sus obligaciones al pasar a revisión por las garitas o puntos de revisión aduanal existentes en esta frontera sur del estado de Chiapas (zona alta), así que derivado de este razonamiento, se realizó la siguiente pregunta: ¿alguna vez al pasar por un punto de revisión aduanal, han tenido problemas para pasar la mercancía que traen del extranjero (Guatemala)?, por lo que de los 50 encuestados, 9 personas subrayaron que “Si” los han tenido, y en su mayoría, 41 personas, manifestaron que “No” han presenciado tal evento (Ver gráfica 19, representación en porcentajes).



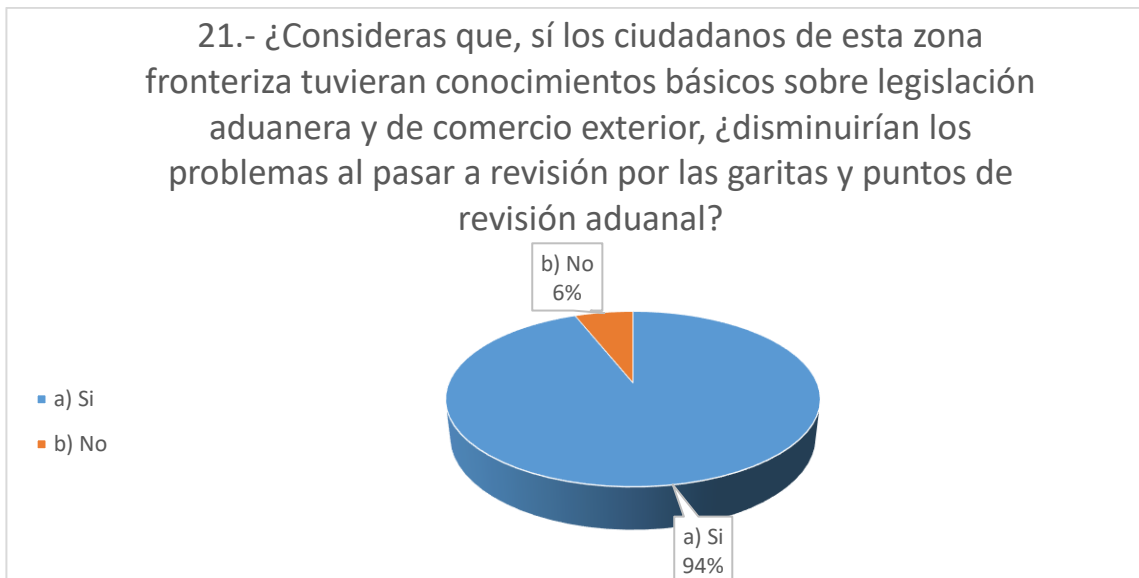
Gráfica 19. De los 50 encuestados, 9 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y 41 personas eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.

Por último, se diseñaron tres preguntas en función de verificar, si efectivamente la hipótesis que se planteó, es cercana o lejana a la realidad, además de que el objetivo general, dependía de investigar, sobre los conocimientos que poseen los residentes de la franja y región fronteriza en relación a la legislación aduanera y de comercio exterior, así como del interés que presentan por conocer más sobre el tema, sobre todo, de sus derechos y obligaciones y a partir de ello, en un futuro poder proporcionar un manual de consulta básica.

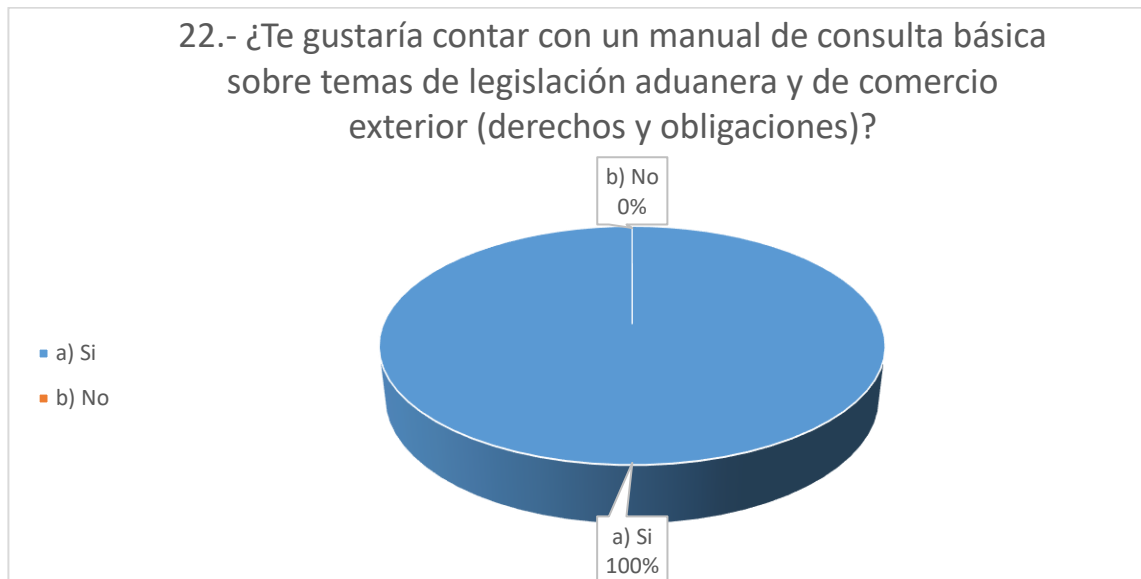
De esta forma, las últimas preguntas fueron las siguientes: ¿les gustaría tener conocimientos básicos sobre la legislación aduanera y de comercio exterior, sobre sus derechos y obligaciones?, por otra parte ¿si consideran, que al tener conocimientos básicos sobre legislación aduanera y de comercio exterior, disminuirían los problemas al pasar a revisión por las garitas y puntos de revisión aduanal?, finalizando con la pregunta, ¿Les gustaría contar con un manual de consulta básica sobre temas de legislación aduanera y de comercio exterior? (derechos y obligaciones). Obteniendo como resultado, que de los 50 encuestados en la primera de estas tres preguntas, 49 personas señalaron que “Si” les gustaría contar con esos conocimientos básicos, mientras que solo 1 persona, contesto que “No”, por su parte en la penúltima pregunta, 47 personas contestaron que “Si” disminuirían los problemas al pasar a revisión por alguna garita aduanal, si al menos tuvieran los conocimientos básicos sobre el tema en mención, y solo 3 personas contestaron que “No”. Como consecuencia de las repuestas presentadas, en la última pregunta, de los 50 encuestados, todos indicaron que “Si” les gustaría contar con un manual de consulta básica sobre temas de legislación aduanera y de comercio exterior (derechos y obligaciones) (Ver gráfica 20, 21 y 22, representación en porcentajes).



Gráfica 20. De los 50 encuestados, 49 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y 1 persona eligió el inciso b) que fue la opción “No”.



Gráfica 21. De los 50 encuestados, 47 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y 3 personas eligieron el inciso b) que fue la opción “No”.



Gráfica 22. De los 50 encuestados, 50 personas (residentes de franja o región fronteriza) indicaron el inciso a) que fue la opción “Si” y el inciso b) que fue la opción “No” quedó sin respuestas.

Es importante mencionar que en este capítulo, se dieron a conocer los resultados que arrojó la técnica seleccionada para recolectar la información, misma que fue una encuesta y que por medio de un cuestionario, contestado por una muestra representativa, extraída de la población objeto de estudio (residentes de franja y región fronteriza), se realizó el vaciado, contabilidad y posteriormente se sacaron porcentajes, que sirvieron para describir y analizar de manera general el fenómeno de estudio, aclarando que será en las conclusiones, donde se expondrá, el análisis y reflexión de forma minuciosa, de todo el proceso de investigación (documental y de campo).

Sugerencias y propuestas.

Como estudiantes de la licenciatura en derecho, se tuvo el interés de investigar sobre la legislación aduanera y de comercio exterior, ya que son pocos los abogados que se especializan en derecho aduanero, siendo necesario, sobre todo, si se vive en poblaciones que son consideradas como franja y región fronteriza. Así que, como resultado de este trabajo de tesis y después de someterse a un proceso de investigación, se determinan las siguientes propuestas y sugerencias:

Sugerencias:

- Es necesario para los abogados de esta zona del país (frontera sur, Chiapas) especializarse en derecho aduanero, derivado a que existen diversas garitas y puntos de revisión aduanal que se encargan de vigilar el cumplimiento de la legislación al comercio exterior.
- Es recomendable para los residentes de región o franja fronteriza sur de Chiapas, acercarse con anticipación a su visita a Guatemala, a alguna garita o punto de revisión aduanera, para pedir información sobre sus derechos y obligaciones al comercio exterior.
- Las autoridades locales o municipales de poblaciones y municipios que se encuentran en franjas o región fronteriza, deben contar con programas de comunicación o centros de consulta, que brinden información básica, sobre los derechos y obligaciones al comercio exterior que tienen sus habitantes.
- El Servicio de Administración Tributaria, por medio de la Administración General de Aduanas, debe preocuparse por ser más explícito y contar con

distintos dispositivos de comunicación, para mantener informada a la población, sobre sus derechos y obligaciones al comercio exterior.

- Las instituciones de educación superior que se encuentran en poblaciones o municipios de franja o región fronteriza y que ofertan la licenciatura en derecho, deberían de tomar en cuenta dentro de su plan de estudios, una materia sobre derecho aduanero, tomando en cuenta que siempre existen usuarios de las garitas o puntos de revisión aduanera, que han tenido problemas para cumplir con sus obligaciones al comercio exterior, o bien han sido abusados por la autoridad por desconocer sus derechos.

Propuesta:

A partir de esta investigación, elaborar un manual de consulta básica para los residentes de la franja y región fronteriza respecto a la legislación aduanera, así como de sus derechos y obligaciones al comercio exterior, y presentarla como proyecto a las autoridades del municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, para que en un futuro se puedan implementar diversos programas de difusión y educación al ciudadano fronterizo.

Conclusiones

Como se ha expuesto a lo largo de este trabajo, es evidente la importancia que representa para los residentes de una franja o región fronteriza poseer conocimientos básicos sobre legislación aduanera y específicamente de sus derechos y obligaciones al comercio exterior, debido a la región geográfica en la que viven, ya que el movimiento social que existe, por la cercanía que se tiene con el país de Guatemala, sobre todo a las zonas comerciales ubicadas en las líneas fronterizas, se han convertido en una práctica cotidiana, por tal motivo, como en cualquier zona fronteriza, existen diversas Garitas y Puntos de Revisión Aduanera, encargadas de ejercer un control al comercio exterior, así como del cobro de impuestos, cuándo la ley así lo establezca.

Así pues, y posteriormente de llevar a cabo el proceso de investigación, que inició por plantear una problemática, en un contexto determinado y con sujetos objeto de investigación, siendo este; la falta de conocimiento básico sobre los derechos y obligaciones al comercio exterior, de los residentes de franjas o región fronteriza, y que estos al pasar por las diferentes garitas de revisión aduanera, ubicadas en la frontera sur del estado de Chiapas (zona alta), es común que tengan inconvenientes para cumplir con sus obligaciones fiscales, y exigir los derechos que les corresponde. Por lo tanto, como resultado de la investigación documental (marco teórico y legal) y de campo (encuesta), así como del análisis y reflexión de los mismos, se describen las siguientes conclusiones:

- Las personas que residen en la ciudad de Comitán de Domínguez, así como de algunos poblados cercanos a la línea fronteriza, sí saben que viven en zonas fronterizas, aunque no distinguen, qué es una franja fronteriza y qué es una región fronteriza.

- La mayoría de los residentes de franja y región fronteriza de la zona alta de Chiapas, saben que la aduana es la dependencia federal, encargada de vigilar la entrada de las mercancías que vienen del extranjero, aunque como tal, no todos tienen el conocimiento de que esas mercancías se refieren a una importación.
- La mayoría de los residentes de franja y región fronteriza de la zona alta de Chiapas, por lo menos en alguna ocasión, han visitado la zona comercial denominada; La Mesilla Guatemala, como consecuencia al retornar al país mexicano, deben de pasar por las garitas y puntos de revisión aduanera que se encuentran ubicadas en dicha zona geográfica.
- La mayoría de los residentes de franja y región fronteriza de la zona alta de Chiapas, saben que es un impuesto, aunque desconocen con exactitud, porqué en ocasiones las mercancías que se traen del extranjero deben pagar, o bien, qué cantidad o valor de las mismas se pueden introducir sin pago alguno.
- La mayoría de los residentes de franja y región fronteriza de la zona alta de Chiapas, aunque conocen que ciertas mercancías, tales como: la ropa usada (de paca), los medicamentos (varios) y armas de fuego, etc. Tienen alguna restricción para su paso libre por las garitas de revisión aduanera, desconocen exactamente el porqué, aun cuando ellos estén en la disponibilidad de pagar impuestos.
- La mayoría de los residentes de franja y región fronteriza de la zona alta de Chiapas, desconocen los derechos sobre las mercancías que adquieren en el extranjero y que tienen la intención de introducir las al país.

- La mayoría de los residentes de franja y región fronteriza de la zona alta de Chiapas, también desconocen las obligaciones que tienen en relación a las mercancías adquieren en el extranjero.
- Existen casos de residentes de franja y región fronteriza de la zona alta de Chiapas, que, en alguna ocasión al pasar por una garita de revisión aduanal, han tenido problemas para introducir al país, la mercancía que traen del extranjero.
- La mayoría de los residentes de franja y región fronteriza de la zona alta de Chiapas, rara vez, se acercan a pedir información a alguna garita o punto de revisión aduanal sobre sus derechos y obligaciones al comercio exterior.
- La mayoría de los residentes de franja y región fronteriza de la zona alta de Chiapas, consideran que, si tuvieran los conocimientos básicos sobre sus derechos y obligaciones al comercio exterior, se evitarían algunos problemas que cotidianamente se presentan en las garitas y puntos de revisión aduanera.
- La mayoría de los residentes de franja y región fronteriza de la zona alta de Chiapas, manifiesta que le gustaría contar con los conocimientos básicos sobre legislación aduanera, pero, sobre todo, de sus derechos y obligaciones al comercio exterior.

Por todo lo expuesto podemos determinar que es necesario para los residentes de franja o región fronteriza, contar con un manual de consulta básica sobre temas, de legislación aduanera, así como de sus derechos y obligaciones al comercio exterior.

Bibliografía

Arratia, R. (2012). Origen del derecho aduanero, apuntes jurídicos. Obtenido de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2012/10/oda.html>

Carrasco, A. G. (Septiembre de 2009). La evolución de la aduanas en México. Obtenido de http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/130/7/746_Aduanas.pdf

Diputados, C. d. (21 de diciembre de 2006). Ley de Comercio Exterior. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

Diputados, C. d. (2016 de Noviembre de 2016). Ley del Impuesto al Valor Agregado. Obtenido de última Reforma: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77_301116.pdf

Diputados, C. d. (25 de junio de 2018). Ley Aduanera . Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241218.pdf

Diputados, C. d. (16 de mayo de 2019). Código Fiscal de la Federación. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>

Diputados, C. d. (15 de mayo de 2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Economía, S. d. (09 de mayo de 2016). Sistema Integral de Información de Comercio Exterior. Obtenido de <http://www.siicex.gob.mx/portalsiicex/SICETECA/Reglas/ReglasSat2016.htm>

Exterior, R. G. (2018). Servicio de Administración Tributaria. Obtenido de Secretaría de Hacienda y Crédito Público: http://omawww.sat.gob.mx/moa/Paginas/reglas_comercio_exterior.html

Federación, D. o. (24 de diciembre de 2008). Decreto. Obtenido de <http://dof.gob.mx/index.php?year=2008&month=12&day=24>

Jean Clot, G. M. (2015). El cruce fronterizo irregular entre México y Guatemala: hacia un marco explicativo. Obtenido de <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-01441526/document>

Poder Ejecutivo Federal, S. d. (19 de agosto de 2015). Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. Obtenido de http://omawww.sat.gob.mx/moa/Paginas/reglamento_interior_sat.html

Rivero, D. S. (2008). Metodología de la investigación. Obtenido de <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>

Roberto Hernández Sampieri, C. F. (2014). Metodología de la investigación 6a edición. Obtenido de https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Rojas, V. M. (2011). Metodología de la investigación: diseño y ejecución. Obtenido de <http://roa.ult.edu.cu/bitstream/123456789/3243/1/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20DISENO%20Y%20EJECUCION.pdf>

Anexos

Encuesta

Cuestionario: Número de preguntas: 22

Te invito a responder la presente encuesta, la información que proporcionas será usada con fines estadísticos sobre el conocimiento que tienes, respecto a la función de las garitas aduanales, así como de tus derechos y obligaciones al comercio exterior, mismas que servirán para sustentar un proyecto de tesis para la obtención del título profesional de la licenciatura en Derecho. Cabe mencionar que tus respuestas serán de carácter confidencial, por eso es muy importante que estas sean honestas.

INSTRUCCIONES:

Subraya únicamente una respuesta

1.- ¿Conoces cuál es la función principal de las Aduanas?

- a). - Si
- b). - No

2.- ¿Conoces qué garitas de revisión aduanal existen en esta zona del país (frontera sur, Chiapas)?

- a). - Si
- b). - No

3.- ¿Sabes que eres residente de una zona o región fronteriza? (franja o región)

- a). - Si
- b). - No

4.- ¿Cuál de estas dependencias federales es la encargada de regular y vigilar la entrada de las mercancías a nuestro país y del cobro de impuestos cuando la ley lo establece?

- a). - INM (instituto nacional de migración)
- b). - SENASICA (Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad, y Calidad Agroalimentaria)
- c). - SAT ADUANA “Administración General de Aduanas”
- d). - PF (Policía Federal).

5.- ¿Cuál de estas ciudades o poblados de Chiapas, conoces que son franja o región fronteriza?

- a). - Las Rosas, San Cristóbal, Tuxtla, Gutiérrez.
- b). - Tzimol, Pujilic, Venustiano Carranza.
- c). - Las Margaritas, Ocosingo, Yajalón.
- d). - Comitán, Comalapa, Chamic, Carmen Xhan.

6.- ¿Sabes qué es una importación de mercancías?

- a). - Si
- b). - No

7.- ¿Cuál de estas garitas de revisión aduanal (frontera sur Chiapas) identificas cercanas a dónde vives?

- a) Garita El Garitón (frontera México-La Mesilla, Guatemala)
- b) Garita CAITF La Trinitaria (Copalar)
- c) Garita CAITF Huixtla (Villacomaltitlan)
- d) Sección Aduanera Talismán "Tuxtla Chico" (frontera México- el Carmen, Guatemala)

8.- ¿Has visitado el poblado de la Mesilla Guatemala?

- a). - Si
- b). - No

9.- Si compras mercancías en la Mesilla Guatemala y regresas con ellas al país mexicano, ¿en qué se convierten?

- a). - Exportación
- b). - Importación

10.- ¿Sabes que es un impuesto?

- a). - Si
- b). - No

11.- Conoces que, como mexicano, al introducir mercancías del extranjero, a tu regreso es probable que pases por una garita de revisión aduanal y quizá en alguna ocasión tengas que pagar impuestos.

- a). - Si

b). – No

12.- ¿En alguna ocasión has tenido que pagar impuestos al pasar por una garita de revisión aduanal?

a). - Si

b). – No

13.- ¿Consideras que cualquier mercancía que introduzcas del extranjero, basta con el pago de impuestos que se realice en alguna garita aduanal, para poderla pasar a territorio mexicano?

a). - Si

b). – No

14.- ¿Conoces los derechos que tienes como ciudadano de esta región (fronteriza) al introducir al país, mercancías que has adquirido en el extranjero?

a). - Si

b). - No

15.- ¿Cuál de este grupo de mercancías, consideras que tendrías problemas para introducirlas al país, aunque quieras pagar impuestos en alguna garita aduanal?

a). - Utensilios, ropa nueva, equipaje

b). - Artículos de uso personal.

c). - Ropa usada (de paca), medicamentos (varios), armas de fuego.

d). - Herramientas de uso personal.

16.- ¿Conoces las obligaciones que tienes como ciudadano de esta región (fronteriza) al introducir al país mercancías que has adquirido en el extranjero?

- a). - Si
- b). - No

17.- ¿En alguna ocasión, al pasar por una garita de revisión aduanal, la mercancía que traes del extranjero, ha quedado embargada?

- a). - Si
- b). - No

18.- ¿Alguna vez te has acercado a una garita o punto de revisión aduanal a pedir información?

- a). - Si
- b). - No

19.- ¿Alguna vez al pasar por una garita aduanal, has tenido problemas para introducir la mercancía que traes del extranjero?

- a). - Si
- b). - No

20.- ¿Te gustaría tener conocimientos básicos sobre la legislación aduanera y de comercio exterior, sobre tus derechos y obligaciones?

- a). - Si

b). – No

21.- ¿Consideras que, sí los ciudadanos de esta zona fronteriza tuvieran conocimientos básicos sobre legislación aduanera y de comercio exterior, ¿disminuirían los problemas al pasar a revisión por las garitas y puntos de revisión aduanal?

a). - Si

b). - No

22.- ¿Te gustaría contar con un manual de consulta básica sobre temas de legislación aduanera y de comercio exterior (derechos y obligaciones)?

a). - Si

b). – No